

Título: Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Datos de control:			
	Código: RISST	Código corporativo: I-RISST	Edición: 9 / 08.05.2024	Cancela: 8 / 23.05.2023
Gestión de la norma:				
Responsabilidad: Gerencia de Administración y Recursos  Firma:	Aprobación: Gerencia País  Firma:	Control y difusión: Gerencia de Administración y Recursos  Firma y fecha: 09.05.2024		

Índice

Título I: Resumen Ejecutivo de la Empresa	3
Título II: Objetivos y Alcances	3
A. OBJETIVOS	4
B. ALCANCE	4
Título III: Liderazgo, Compromisos y Política de Seguridad y Salud	5
A. LIDERAZGO Y COMPROMISOS	5
B. POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD	5
Título IV: Atribuciones y Obligaciones	6
A. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES	6
1. DEL EMPLEADOR	6
2. DE LOS TRABAJADORES	8
B. ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	12
1. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD, SALUD Y BIENESTAR EN EL TRABAJO	12
2. ORGANIGRAMA DEL COMITÉ	14
3. PROGRAMA	14
4. MAPA DE RIESGOS	14
5. SUPERVISORES, RESPONSABLES Y JEFES DE TRABAJO	15
C. IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	15

Título:	Datos de control:			
Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Código:	Código corporativo:	Edición:	Cancela:
	RISST	I-RISST	9 / 08.05.2024	8 / 23.05.2023

D. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE EMPRESAS CONTRATISTAS 16

Título V: Disposiciones sobre Medidas de Inspección de Seguridad en el Trabajo..... 17

Título VI: Directivas acerca de la Seguridad en el Desarrollo de las Actividades 18

A. SEGURIDAD EN OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y TELETRABAJO..... 18

B. SEGURIDAD EN INSTALACIONES SEGÚN LA ACTIVIDAD DESARROLLADA.....20

1. TRABAJOS EN EQUIPOS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS20

2. TRABAJOS EN SUB-ESTACIONES ELÉCTRICAS21

3. TRABAJOS EN LÍNEAS DE TRANSMISIÓN22

4. TRABAJOS PRÓXIMOS A EQUIPOS O INSTALACIONES ELÉCTRICAS23

5. SEGURIDAD EN LAS ÁREAS DE ALMACENAMIENTO Y MANIPULACIÓN DE CARGAS 24

6. MANEJO DE VEHÍCULOS LIVIANOS25

7. ORDEN Y LIMPIEZA.....26

8. SEÑALIZACIÓN.....26

9. PROCEDIMIENTOS E INSTRUCTIVOS DE TRABAJO28

C. VIGILANCIA DE LA SALUD28

Título VII: Directivas para el uso adecuado y obligatorio de los Implementos de Seguridad de los Trabajadores29

Título VIII: Disposiciones ante casos de Contingencias (Preparación y Respuesta ante Emergencias)30

A. PLAN DE CONTINGENCIAS Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS.....30

B. JEFES DE EMERGENCIA, BRIGADAS DE INTERVENCIÓN Y PRIMEROS AUXILIOS30

C. PREVENCIÓN DE INCENDIOS.....30

D. SIMULACROS DE EMERGENCIAS31

E. PRIMEROS AUXILIOS32

F. REPORTE DE CONTINGENCIAS.....33

Título IX: Directivas para Investigación de Accidentes/ Incidentes de Trabajo y Enfermedades Ocupacionales.....33

Título:	Datos de control:			
Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Código:	Código corporativo:	Edición:	Cancela:
	RISST	I-RISST	9 / 08.05.2024	8 / 23.05.2023

Título X: Prohibiciones y Sanciones	34
Título XI: Disposiciones Finales	35
Anexos.....	36

Título I: Resumen Ejecutivo de la Empresa

Red Eléctrica Andina SAC es una empresa especialista en el mantenimiento eléctrico en media y alta tensión, sistemas de protección, sistemas de telecomunicaciones; especialista en operar instalaciones eléctricas de alta tensión y asesoramiento técnico a proyectos de energía desde el estudio de ingeniería, puesta en servicio de sistemas y planes de mantenimiento.

Nuestro equipo de profesionales en constante formación posee las competencias para brindar soluciones integrales bajo los más altos estándares, haciendo uso de tecnología de última generación, con lo que se garantiza la operatividad de los sistemas de generación, transmisión y distribución de energía atendidos.

Formamos parte del Grupo Redeia, reconocida a nivel mundial como una empresa eficiente que presta sus servicios al sector eléctrico y a la sociedad de forma segura y fiable, compartiendo la misma filosofía en la atención de nuestros servicios.

Nuestra Oficina Administrativa se encuentra en la Av. Javier Prado Este 492 Of. 1001 San Isidro Lima y abarca un área de 620 m2.

Título II: Objetivos y Alcances

Artículo 1°. - El presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, en adelante el Reglamento”, ha sido elaborado con el propósito de que tanto las personas que laboran de manera permanente, como las personas contratistas involucradas en las actividades de la empresa adopten una conducta preventiva ante potenciales accidentes y enfermedades ocupacionales, garantizando condiciones que aseguren su bienestar físico, mental y social.

El reglamento está fundamentado en las disposiciones legales vigentes según lo dispuesto en la Ley N° 29783 “Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo”, el D.S. N° 005-2012-TR “Reglamento de la Ley N° 29783”, RM 050-2013 TR Aprueban formatos referenciales para registros de SGSST y el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para las Actividades Eléctricas aprobado según R.M. N° 111-2013.MEM/DM así como

Título:	Datos de control:			
Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Código:	Código corporativo:	Edición:	Cancela:
	RISST	I-RISST	9 / 08.05.2024	8 / 23.05.2023

sus modificaciones respectivamente, así mismo de manera específica está alineado al Sistema Integrado de Gestión, cuyos procedimientos e instructivos deben ser de cumplimiento por parte de todo el personal.

A. OBJETIVOS

Artículo 2°. - La seguridad y la salud en el trabajo son responsabilidades que todo trabajador debe asumir como parte de sus obligaciones laborales. Los objetivos fundamentales del Reglamento son:

- a. Garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, integridad física y el bienestar de los trabajadores, mediante la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales.
- b. Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en todos los trabajadores, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización. Modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la empresa, con el fin de garantizar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- c. Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud de trabajo, a fin de evitar y prevenir daños a la salud, a las instalaciones o a los procesos en las diferentes actividades ejecutadas, facilitando la identificación de los riesgos existentes, su evaluación, control y corrección.
- d. Proteger las instalaciones y bienes de la empresa con el objetivo de garantizar la fuente de trabajo y mejorar la productividad.
- e. Promover en los trabajadores el comportamiento seguro durante la ejecución de su trabajo mediante el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento.
- f. Establecer la disposición adecuada de equipos y herramientas, así como también de elementos de protección, en instalaciones seguras, además que cumplan con la certificación de calidad de los organismos competentes.
- g. Señalar los reconocimientos y sanciones aplicables en caso de incumplimiento o desacato de las disposiciones sobre seguridad y salud en el trabajo.

B. ALCANCE

Artículo 3°. - Las disposiciones y el contenido del presente Reglamento son aplicables en todas las actividades que realiza la empresa Red Eléctrica Andina S.A.C. y es de cumplimiento obligatorio de todos los trabajadores, los contratistas, proveedores, visitantes y otras personas presentes en el desarrollo de las actividades propias de la empresa; como también en las instalaciones de las empresas del Grupo Redeia: REDESUR, TESUR, TESUR 2, TESUR 3, TESUR 4 y CCNCM.

Título:	Datos de control:			
Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Código:	Código corporativo:	Edición:	Cancela:
	RISST	I-RISST	9 / 08.05.2024	8 / 23.05.2023

Título III: Liderazgo, Compromisos y Política de Seguridad y Salud

A. LIDERAZGO Y COMPROMISOS

Artículo 4°. - Red Eléctrica Andina S.A.C. manifiesta su respaldo a las actividades en materia de seguridad, salud en el trabajo. Asimismo, manifiesta su compromiso a fin de proveer y mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable en concordancia con buenas prácticas y el cumplimiento de las normas aplicables sobre esta materia.

La Alta Dirección (Equipo Directivo) se compromete a:

1. Liderar y brindar los recursos para el desarrollo de todas las actividades en la organización y para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a fin de lograr su éxito en la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
2. Asumir la responsabilidad de la prevención de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales y la vigilancia epidemiológica en caso de emergencias sanitarias y declaración de pandemia fomentando el compromiso de cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de disposiciones que contiene el presente reglamento.
3. Proveer los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.
4. Establecer programas de seguridad y salud en el trabajo, definidos y medir el desempeño en la seguridad y salud llevando a cabo las mejoras que se justifiquen.
5. Operar en concordancia con las prácticas aceptables de la empresa, entidad pública o privada, y con pleno.
6. Investigar las causas de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes; así como desarrollar acciones preventivas en forma efectiva.
7. Fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales para lo cual se inducirá, entrenará, capacitará y formará a los trabajadores en el desempeño seguro y productivo de sus labores.
8. Mantener un alto nivel de alistamiento para actuar en casos de emergencia, promoviendo su integración con el sistema nacional de Defensa Civil.
9. Exigir que los proveedores y contratistas cumplan con todas las normas aplicables de seguridad y salud en el trabajo.
10. Respetar y cumplir las normas vigentes sobre la materia.

B. POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD

Artículo 5°. - Red Eléctrica Andina S.A.C. cuenta con un Sistema Integrado de Gestión certificado en ISO 9001, ISO 14001, ISO 45001 y SR10, alineado a las Políticas y Directrices provistas por la Casa Matriz Red Eléctrica de España S.A.I. como miembro de la corporación. A continuación, se detallan las políticas de Seguridad, Salud Laboral:

Título:	Datos de control:			
Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Código:	Código corporativo:	Edición:	Cancela:
	RISST	I-RISST	9 / 08.05.2024	8 / 23.05.2023

El Grupo Redeia en materia de Seguridad y Salud Laboral tiene como objetivo principal minimizar los riesgos, de todo tipo, asociados a personas e instalaciones. Para ello, las empresas dispondrán de los sistemas y organización necesarios acordes a la normativa de cada país.

Los objetivos básicos de la Seguridad y Salud Laboral son los siguientes:

- Procurar a los trabajadores el adecuado grado de salud laboral. Se entiende por Salud, bajo su concepto más amplio, el estado de bienestar físico, psíquico y social, teniendo en cuenta el marco jurídico, laboral y tecnológico de cada filial de Redeia.
- Desarrollar en las empresas del Grupo una gestión preventiva integrada en todos sus niveles y en sus actividades, acorde a la normativa y usos del sector y país en el que opere cada una.
- Promover una cultura orientada a la seguridad y salud laboral, estableciendo los adecuados instrumentos de información/formación e involucración de todos los trabajadores.
- Garantizar el cumplimiento del marco jurídico, laboral y tecnológico en materia de Seguridad y Salud Laboral.

Título IV: Atribuciones y Obligaciones

A. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

1. DEL EMPLEADOR

Artículo 6°. - La empresa es responsable de adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores, incluyendo las de prevención de los riesgos ocupacionales, de información y de formación.

Artículo 7°. - El costo de las medidas relativas a la seguridad y salud en el trabajo no recaerá de modo alguno sobre los trabajadores.

Artículo 8°. - La empresa cumplirá las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley N° 29783 “Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo”, el D.S. N° 005-2012-TR “Reglamento de la Ley N° 29783”, y el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para las Actividades Eléctricas aprobado según R.M. N° 111-2013-MEM/DM, las normativas sectoriales y la Normativa de la Empresa según lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión garantizando la seguridad y salud de los trabajadores en todos los aspectos relacionados con las actividades que se desarrollen.

Título:

Datos de control:

**Reglamento
Interno de
Seguridad y
Salud en el
Trabajo**

Código:	Código corporativo:	Edición:	Cancela:
RISST	I-RISST	9 / 08.05.2024	8 / 23.05.2023

- b. Responsabilizarse frente al Estado y terceros respecto al cumplimiento del Reglamento, por sí misma o por sus contratistas (subcontratistas). El contratista responde frente a la Empresa por el cumplimiento del Reglamento por parte de sus propios trabajadores.
- c. Brindar los recursos necesarios y designar las responsabilidades al personal idóneo, de modo que se garantice el cumplimiento de los Sistemas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d. Realizar y mantener actualizada una completa evaluación de los riesgos existentes en las diferentes actividades de la Empresa.
- e. Desarrollar acciones permanentes con el fin de perfeccionar los niveles de protección existentes.
- f. Realizar auditorías periódicas a fin de que se compruebe la conformidad del Sistema de Gestión en la Empresa en la prevención de los riesgos laborales; gestionar, cuando corresponda, cambios en la política y objetivos del Sistema. En este proceso la empresa promoverá la participación de los trabajadores o sus representantes comunicando los resultados al Comité de Seguridad y Salud, y a los trabajadores.
- g. Conocer y considerar las competencias personales y profesionales de los trabajadores y personal contratista, en materia de seguridad y salud en el trabajo, al momento de asignarles las labores.
- h. Ejecutar las medidas necesarias que aseguren la información e instrucción oportuna sobre los riesgos, medidas de control y prevención al personal propio, contratistas y subcontratistas, correspondiente al desarrollo de las actividades.
- i. Impartir a los trabajadores, oportuna y apropiadamente, capacitación y entrenamiento en seguridad y salud correspondiente a su puesto de trabajo o función específica tal como se señala a continuación:
 - a) Al momento de su contratación, cualquiera sea su modalidad o duración de ésta.
 - b) Durante el desempeño de su labor.
 - c) Cuando se produzcan cambios en la función y/o puesto de trabajo y/o en la tecnología.
- j. Otorgar los equipos de protección e implementos de seguridad a sus trabajadores y verificar que los contratistas hagan lo propio con los suyos de acuerdo con las disposiciones del Reglamento, las Normas Técnicas Peruanas o normas internacionales cuando corresponda.
- k. Establecer las medidas y dar instrucciones necesarias para que, en caso de peligro grave, inminente e inevitable, los trabajadores tanto de la Empresa como de sus contratistas puedan interrumpir su actividad y, si fuera necesario, abandonar de inmediato el lugar de trabajo.
- l. Investigar las causas de accidentes, incidentes o cuando aparezcan indicios de que las medidas de prevención resultan insuficientes, a fin de tomar las medidas correctivas al respecto y evitar su recurrencia.
- m. Ejecutar programas de inspección periódica y observaciones planeadas de seguridad a las actividades desarrolladas.
- n. El empleador debe promover en todos los niveles una cultura de prevención sobre los riesgos en el trabajo.
- o. Para el caso del CSSBT: El empleador dará facilidades y adoptará medidas adecuadas que aseguren el funcionamiento efectivo del Comité de Seguridad en el Trabajo, y brindará la autoridad que requiera para llevar a cabo sus funciones.

Título:

Datos de control:

**Reglamento
Interno de
Seguridad y
Salud en el
Trabajo**

Código:	Código corporativo:	Edición:	Cancela:
RISST	I-RISST	9 / 08.05.2024	8 / 23.05.2023

- p. Para el caso del CSSBT: El empleador garantizará el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Comité de Seguridad en el Trabajo, de conformidad con lo previsto en el art 54 del D.S. 005-2012 TR Reglamento de Ley N° 29783, Ley de SST.
- q. Proponer a través del Comité de Seguridad y los responsables, el Reglamento Interno de Seguridad de la Entidad.
- r. Autorizar la práctica de reconocimientos médicos iniciales, anuales y de retiro o término de la relación laboral de sus trabajadores, de acuerdo con los riesgos de sus labores, así como verificar su cumplimiento por los contratistas.
- s. Cubrir las aportaciones del Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo para efecto de las coberturas por accidente de trabajo y enfermedades profesionales y de las pólizas de accidentes y seguros de vida ley, de acuerdo con la legislación laboral vigente; y, verificar su cumplimiento y vigencia por los contratistas.
- t. Mantener un registro de las enfermedades profesionales de los trabajadores en general y de accidentes e incidentes de trabajo que ocurrieran como parte del desarrollo de las actividades de la organización.
- u. Poner los recursos de la empresa a disposición, para asegurar en caso sea necesario, la evacuación de accidentados que requieran atención urgente en centros hospitalarios. Para ello se deberá contar en forma permanente con botiquines u otros elementos de primeros auxilios. En casos especiales de difícil acceso, se dispondrá de un medio efectivo de transporte apropiado para el lugar del accidente, que garantice la inmediata atención del accidentado.
- v. Cumplir con las disposiciones establecidas en la ley y el reglamento de la ley del teletrabajo en términos de la seguridad y salud en el teletrabajo.
- w. Poner a disposición de los trabajadores el formulario de autoevaluación de riesgos para la seguridad y salud en el teletrabajo.
- x. Realizar la evaluación de riesgos en función a los Lineamientos generales de seguridad y salud en el teletrabajo.
- y. Vigilar que todo personal contratista cumpla con el Reglamento y demás normas de seguridad.
- z. Cumplir con las disposiciones del Reglamento y hacer entrega de este a todos los trabajadores.

2. DE LOS TRABAJADORES

Artículo 9°. - Los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como los siguientes derechos específicos a la ejecución de las actividades desarrolladas por la empresa:

- a. Derecho a la información, consulta y participación, formación en materia preventiva, paralización de la actividad en caso de riesgo grave e inminente; y, vigilancia de su estado de salud.
- b. Todo trabajador tiene derecho a comunicarse libremente con los inspectores del trabajo.
- c. Los trabajadores, sus representantes y/o miembros de los comités o comisiones de seguridad y salud ocupacional, están protegidos contra cualquier acto de hostilidad y otras medidas coercitivas por parte

Título:

Datos de control:

Reglamento
Interno de
Seguridad y
Salud en el
Trabajo

Código:

RISST

Código corporativo:

I-RISST

Edición:

9 / 08.05.2024

Cancela:

8 / 23.05.2023

del empleador que se originen como consecuencia del cumplimiento de sus funciones en el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo.

- d. Los trabajadores o sus representantes tienen derecho a revisar los programas de capacitación y entrenamiento, y formular recomendaciones al empleador con el fin de mejorar la efectividad de estos.
- e. Los representantes de los trabajadores en Seguridad y Salud en el Trabajo tienen derecho a participar en la identificación de los peligros y en la evaluación de los riesgos en el trabajo, solicitar al empleador los resultados de las evaluaciones, sugerir las medidas de control y hacer seguimiento de estas y promover su cumplimiento.
- f. Los trabajadores tienen derecho a ser informados:
 - a) A título grupal, de las razones para los exámenes de salud ocupacional e investigaciones en relación con los riesgos para la seguridad y salud en los puestos de trabajo.
 - b) A título personal, sobre los resultados de los informes médicos previos a la asignación de un puesto de trabajo y los relativos a la evaluación de su salud. Los resultados de los exámenes médicos al ser confidenciales no son pasibles de uso para ejercer discriminación alguna contra los trabajadores en ninguna circunstancia o momento.
- g. Los trabajadores tienen derecho a ser transferidos en caso de accidente de trabajo o enfermedad ocupacional a otro puesto que implique menos riesgo para su seguridad y salud, siempre y cuando éste exista, debiendo ser capacitados para ello.
- h. Los trabajadores, cual fuere su modalidad de contratación, que mantengan vínculo laboral con el empleador o con contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios o cooperativas de trabajadores que hayan celebrado contrato con el empleador antes señalado, tienen derecho a través de sus empleadores respectivos al mismo nivel de protección en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- i. Los trabajadores o sus representantes tienen derecho a examinar los factores que afecten a su seguridad y salud y proponer medidas en estas materias.

Artículo 10°. - En materia de prevención de riesgos laborales, los trabajadores tienen las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley N° 29783 “Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo”, el D.S. N° 005-2012-TR “Reglamento de la Ley N° 29783”, y el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para las Actividades Eléctricas aprobado según R.M. N° 111-2013-MEM/DM, las normativas sectoriales y la Normativa de la Empresa según lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión.
- b. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo que se apliquen en el lugar de trabajo y con las instrucciones que les impartan sus superiores jerárquicos directos.
- c. Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección personal y colectiva.
- d. No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados y, en caso de ser necesario, capacitados.

Título:

Datos de control:

Reglamento
Interno de
Seguridad y
Salud en el
Trabajo

Código:	Código corporativo:	Edición:	Cancela:
RISST	I-RISST	9 / 08.05.2024	8 / 23.05.2023

- e. Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron.
- f. Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como por el de los demás trabajadores que dependan de ellos durante el desarrollo de sus labores.
- g. Someterse a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa, así como a los procesos de rehabilitación integral.
- h. Participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice su empleador o la Autoridad Competente.
- i. Comunicar al empleador todo evento o situación que ponga o pueda poner en riesgo su seguridad y salud y/o las instalaciones físicas; debiendo adoptar inmediatamente, de ser posible, las medidas correctivas del caso.
- j. Reportar a los representantes o delegados de seguridad, de forma inmediata, la ocurrencia de cualquier incidente o accidente de trabajo.
- k. Ante un accidente de trabajo, el teletrabajador o su familiar debe comunicar al empleador utilizando los medios establecidos para tal efecto. Si el teletrabajador no se encuentra en condiciones para efectuar dicha comunicación, esta debe omitirse.
- l. Concurrencia obligatoria a la capacitación y entrenamiento sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 11°. - Los trabajadores con relaciones de trabajo temporal o eventuales, así como los contratados por las empresas de servicio temporal, tienen derecho a través de sus empresas, al mismo nivel de protección en materia de seguridad y salud que los trabajadores permanentes. En cuanto a las obligaciones, deberán cumplir con todos los requisitos contenidos en el artículo 8° del Reglamento, de manera específica, el personal temporal cuenta con las siguientes obligaciones y derechos:

- a. Usar correctamente los equipos e implementos de protección personal, cuidando de su buen estado de conservación en forma permanente durante el tiempo que estén laborando en la empresa.
- b. Utilizar correctamente las máquinas, aparatos, herramientas, equipos de transporte y otros medios con los que desarrollen su actividad.
- c. Utilizar ropa de trabajo, instrumentos o herramientas de trabajo proporcionados por la Entidad o contratista.
- d. Comunicar inmediatamente a su jefe inmediato o Responsable de Seguridad y Salud Laboral de la empresa acerca de las condiciones y actos inseguros que se observen en el desarrollo del trabajo.
- e. Velar por el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso se adopten, por su propia seguridad y salud en el trabajo, y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad, a causa de sus acciones u omisiones en el trabajo.
- f. Participar activa y responsablemente en la difusión de las normas, programas y planes de seguridad de la empresa, así como, en caso de que aplique, la elección del delegado representante de los trabajadores ante el Comité o Subcomité de Seguridad, Salud y Bienestar en el Trabajo.

Título:

Datos de control:

**Reglamento
Interno de
Seguridad y
Salud en el
Trabajo**

Código:

RISST

Código corporativo:

I-RISST

Edición:

9 / 08.05.2024

Cancela:

8 / 23.05.2023

- g. Colaborar plenamente en las investigaciones de los accidentes en su ámbito de trabajo.
- h. Pasar por un reconocimiento médico inicial, anual y al término de la relación laboral, determinado por la Entidad o contratista, y otros controles preventivos de salud ocupacional, para establecer la aptitud del trabajador con relación a las actividades que desarrolla.
- i. Comunicar de inmediato a la Empresa o contratista, en caso de sufrir enfermedad contagiosa, para que se aplique las medidas correspondientes.
- j. Cumplir con las disposiciones del Reglamento Interno de Seguridad de Red Eléctrica Andina S.A.C.

Artículo 12°. - Funciones y Responsabilidades del responsable del SG SST

Es el responsable de asesorar y dar apoyo en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo a todas las UO de Red Eléctrica Andina S.A.C.

Depende de la Gerencia de Administración y Recursos y realiza entre otras, las siguientes funciones:

- a. Asegurar que el Sistema de Gestión de SST se establezca, implemente y mantenga de acuerdo con la norma ISO 45001.
- b. Hacer el seguimiento y verificar el cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de SST.
- c. Hacer el seguimiento y verificar el cumplimiento del Programa anual del Sistema de Gestión de SST.
- d. Liderar la U.O. del SG SST, planificar e implementar en coordinación con el Equipo del Sistema Integrado de Gestión las diversas actividades que conforman los programas para el logro de los objetivos del SIG. Hacer el seguimiento y medición del desempeño.
- e. Informar a la Alta Dirección (Equipo Directivo) sobre el desempeño del Sistema Integrado de Gestión.
- f. Revisar toda documentación referida al sistema de gestión SST.
- g. Verifica el cumplimiento de las acciones correctivas generadas a raíz de los incidentes, actos y condiciones subestándar, y otras desviaciones.
- h. Verifica el cumplimiento del Plan Anual de auditorías del Sistema de Gestión de SST. Hace seguimiento a la implementación de las medidas correctivas implementadas para eliminar las desviaciones identificadas.

Artículo 13°. - Funciones y Responsabilidades del Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Depende del responsable de SST, y desempeña entre otras las siguientes funciones y responsabilidades:

- a. Gestiona el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, lleva los registros de la gestión y evidencia los mismos ante una auditoria al Sistema. Asesora y capacita en el uso de las herramientas de gestión del Sistema.
- b. Elabora, Implementa y verifica el cumplimiento del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c. Hace seguimiento y verifica el cumplimiento de implementación de los programas para el logro de los objetivos y sus indicadores en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d. Capacitación y Formación:
 - Elabora y propone el Plan de Anual de Capacitación en temas relacionados a la SST. Coordina el

Título:

Datos de control:

**Reglamento
Interno de
Seguridad y
Salud en el
Trabajo**

Código:

RISST

Código corporativo:

I-RISST

Edición:

9 / 08.05.2024

Cancela:

8 / 23.05.2023

desarrollo de los cursos.

- Propicia y participa en cursos para difundir las normas y estándares relacionados a la gestión de la SST al personal de la Organización.
- e. Revisa, actualiza y difunde documentos del sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo existentes, y elabora nuevos documentos de ser necesarios para mejorar el control operacional.
- f. Elabora, actualiza y difunde los Procedimientos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- g. Mantiene actualizada la carpeta de reportes de incidentes / accidentes ocurridos en la Organización. Revisa el informe de la investigación del incidente y/o accidente y asegura se hayan identificado las causas raíz que provocaron el evento, hace el seguimiento a la implementación de las medidas correctivas / preventivas adoptadas para eliminar dichas causas.
- h. Analiza los índices de accidentabilidad compara con el objetivo de la empresa y propone acciones para lograr el objetivo.
- i. En ejercicio de sus funciones, puede solicitar la paralización de cualquier actividad que pudiera suponer una potencial vulneración a la política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa y demás normas aplicables en materia de Seguridad y Salud.
- j. Verificar que toda actividad contratada para Red Eléctrica Andina S.A.C cuente, de manera previa, con los permisos y autorizaciones correspondientes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- k. Revisa periódicamente y mantiene actualizada la matriz de requisitos legales que en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo aplican a la empresa. Difunde y verifica el cumplimiento de los requisitos legales en los diferentes procesos de la empresa.
- l. Realiza auditoría interna o inspecciones a los distintos procesos de la Organización, pudiendo ser internos o externos, con la finalidad de hacer el seguimiento y verificación de los controles y la eficacia del Sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

B. ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD, SALUD Y BIENESTAR EN EL TRABAJO

Artículo 14°. - La empresa contará con un Comité de Seguridad, Salud y Bienestar en el Trabajo, debiendo asentar en un acta de reunión todos los acuerdos adoptados en cada sesión y el cumplimiento de los mismos en el plazo previsto. El Comité ejercerá mandato por un plazo no mayor a (2) años. En este comité se tratarán los temas relacionados a la seguridad, salud ocupacional y bienestar de los colaboradores y que sean competencia de la empresa cuando corresponda. El Comité de Seguridad, Salud y Bienestar en el Trabajo a través del responsable de seguridad y salud en el trabajo tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- a. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de Ley N° 29783 “Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo”, el D.S. N° 005-2012-TR “Reglamento de la Ley N° 29783”, y con el Reglamento de Seguridad y Salud en

Título:

Datos de control:

**Reglamento
Interno de
Seguridad y
Salud en el
Trabajo**

Código:	Código corporativo:	Edición:	Cancela:
RISST	I-RISST	9 / 08.05.2024	8 / 23.05.2023

el Trabajo para las Actividades Eléctricas aprobado según R.M. N° 111-2013-MEM/DM, las normativas sectoriales y la Normativa de la Empresa según lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión.

- b.** Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.
- c.** Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del empleador
- d.** Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud.
- e.** Conocer y aprobar la Programación Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- f.** Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- g.** Aprobar el plan anual de capacitación de los trabajadores sobre seguridad y salud en el trabajo.
- h.** Promover que todos los trabajadores reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos.
- i.** Vigilar el cumplimiento de la legislación, normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo, relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo, así como, el Reglamento.
- j.** Asegurar que los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- k.** Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, entre otros.
- l.** Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, instalaciones, maquinaria y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
- m.** Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.
- n.** Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de accidentes y la ocurrencia de enfermedades ocupacionales.
- o.** Hacer las recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficacia.
- p.** Analizar y emitir informes de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados por la Unidad Organizacional de Seguridad y Salud de Red Eléctrica Andina S.A.C.
- q.** Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
- r.** Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento al empleador y al trabajador.

Título:

Datos de control:

Reglamento
Interno de
Seguridad y
Salud en el
Trabajo

Código:

RISST

Código corporativo:

I-RISST

Edición:

9 / 08.05.2024

Cancela:

8 / 23.05.2023

- s. Reportar a la máxima autoridad del empleador los accidentes mortales, sus investigaciones, medidas correctivas adoptadas, estadísticas trimestrales y actividades trimestrales del Comité de SSBT.
- t. Llevar en el Libro de Actas el control del cumplimiento de los acuerdos.
- u. Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el referido programa anual, y en forma extraordinaria para analizar los accidentes graves o cuando las circunstancias lo exijan.

Artículo 15°. – Las competencias del Comité de Seguridad, Salud y Bienestar en el Trabajo son las siguientes:

- a. El Comité tiene carácter promotor, consultivo y de control en las actividades orientadas a la prevención de riesgos y protección de la salud de los trabajadores.
- b. El Comité propicia la participación de los trabajadores y la formación de estos, con miras a lograr una cultura preventiva de Seguridad y Salud en el trabajo, y promueve la resolución de los problemas de seguridad y salud generados en el trabajo.
- c. El comité puede solicitar la asesoría de la autoridad competente en seguridad y salud en el trabajo para afrontar problemas relacionados con la prevención de riesgos en el trabajo en la empresa, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

2. ORGANIGRAMA DEL COMITÉ

Artículo 16°. - El presente organigrama es la representación gráfica de la estructura orgánica del Comité de Seguridad, Salud y Bienestar en el Trabajo para el presente periodo, ver Anexo 01.

3. PROGRAMA

Artículo 17°. - El Comité de Seguridad, Salud y Bienestar en el Trabajo aprobará el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, que es el conjunto de actividades de prevención en seguridad y salud en el trabajo que establece la empresa, para ejecutarlo a lo largo del año. Este programa es elaborado por la unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo de Red Eléctrica Andina SAC; y forma parte de la documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y debe estar disponible y al alcance de todo trabajador de Red Eléctrica Andina S.A.C.

4. MAPA DE RIESGOS

Artículo 18°. - El mapa de riesgos es un plano de las condiciones de trabajo, que pueden emplear diversas técnicas para identificar y localizar los problemas y las acciones de promoción y protección de la salud de los trabajadores en la organización del empleador y los servicios que presta.

Es una herramienta participativa y necesaria para llevar a cabo las actividades de localizar, controlar, dar seguimiento y representar en forma gráfica, los agentes generadores de riesgos que ocasionan accidentes, incidentes peligrosos, otros incidentes y enfermedades ocupacionales en el trabajo.

Título:	Datos de control:			
Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Código:	Código corporativo:	Edición:	Cancela:
	RISST	I-RISST	9 / 08.05.2024	8 / 23.05.2023

Red Eléctrica Andina S.A.C, dispone de los mapas de riesgos en los distintos paneles de información que disponemos en cada instalación, Así mismo se encuentran dispuestos de manera digital con acceso a todo trabajador de Red Eléctrica Andina S.A.C.

5. SUPERVISORES, RESPONSABLES Y JEFES DE TRABAJO

Artículo 19°. - Los deberes y obligaciones de los supervisores, responsables y jefes de trabajo son:

- a. Asegurar la seguridad del personal a su cargo, mediante la instrucción, organización y control establecidos apropiadamente según las tareas a realizar.
- b. Supervisar, informar y exigir el cumplimiento de los procedimientos de trabajo seguro al personal a su cargo.
- c. Detectar y resolver las necesidades y problemas de seguridad de su personal, en particular las necesidades de formación específica en instructivos de trabajo seguro.
- d. Prever y diligenciar los medios de protección personal adecuados a los trabajos que realicen y exigir su utilización.
- e. Supervisar y verificar el estado de los implementos de seguridad y de protección personal antes del inicio de los trabajos del personal a su cargo. Proceder al cambio inmediato de aquellos en que se observe desgaste, roturas o mal estado, que pueda poner en riesgo la integridad del trabajador a su cargo.
- f. Reportar inmediatamente los incidentes y accidentes ocurridos en su entorno laboral de acuerdo a lo establecido en el Procedimiento de accidentes e incidentes y en los diagramas generales de comunicación.
- g. Recabar los instructivos de trabajo seguro y las medidas organizativas adecuadas para la ejecución correcta de los trabajos.
- h. Presentar al Comité de Seguridad, Salud y Bienestar en el Trabajo las observaciones y sugerencias que estimen necesarias para la mejora de las condiciones de trabajo.
- i. Comunicar al personal a su cargo respecto de los riesgos de la actividad a realizar y por el uso de productos químicos y/o materiales peligrosos en los trabajos asignados.
- j. El supervisor, responsable o jefe de trabajo, como elemento básico por su conocimiento y experiencia práctica, y por mantener el contacto directo que existe con sus subordinados, debe de poner todos los medios a su alcance y todo su interés para tratar de disminuir las condiciones peligrosas.

C. IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 20°. - Para la evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo se tiene los siguientes registros:

- a. Registro de accidente de trabajo, incidentes peligrosos y otros incidentes.

Título:

Datos de control:

**Reglamento
Interno de
Seguridad y
Salud en el
Trabajo**

Código:

RISST

Código corporativo:

I-RISST

Edición:

9 / 08.05.2024

Cancela:

8 / 23.05.2023

- b. Registro de exámenes médicos ocupacionales
- c. Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómico
- d. Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
- e. Registro de estadísticas de seguridad y salud
- f. Registros de equipos de seguridad o emergencia
- g. Registros de formación en SST
- h. Registros de campañas de salud

Estos registros se encuentran bajo la vigilancia y control de la unidad organizativa de seguridad y salud, sobre los registros de exámenes médicos ocupacionales, que, por protección de los datos personales de los trabajadores, la dignidad, intimidad y confidencialidad del contenido de las evaluaciones medica; son custodiados por la unidad se Seguridad, Salud en el Trabajo mediante el Medico Ocupacional del Servicio que tiene contratado la empresa para la Vigilancia de la Salud.

D. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE EMPRESAS CONTRATISTAS

Artículo 21°. - Son deberes y obligaciones de las empresas contratistas las siguientes acciones:

- a. Cumplir con las disposiciones de la Ley N° 29783 “Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo”, el D.S. N° 005-2012-TR “Reglamento de la Ley N° 29783”, y con el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para las Actividades Eléctricas aprobado según R.M. N° 111-2013-MEM/DM, el Reglamento Interno de la de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa y las normas internas y complementarias que especifique la empresa.
- b. Participar juntamente con el responsable de Seguridad y Salud Laboral de su Empresa en la Identificación de Peligros de la actividad (es) contratada (s).
- c. Presentar el Procedimiento de Ejecución para la actividad (es) contratada (s).
- d. Informar por escrito a la empresa de la nómina del personal que ejecutará los trabajos y de las personas responsables de los grupos de trabajos o cuadrillas.
- e. Antes de iniciar los trabajos debe obtener la Autorización de Trabajo y el procedimiento de ejecución aprobado por el Supervisor, responsable de Seguridad y jefe de Instalación debidamente firmado.
- f. Facilitar la capacitación y entrenamiento en Seguridad e Higiene Ocupacional a su personal, con recursos propios o en coordinación con la empresa.
- g. Antes del inicio de los trabajos o actividades contratadas, el Contratista deberá otorgar según la actividad (es) contratada (s) los equipos de protección personal y/o colectivo al personal a su cargo, considerando las condiciones del lugar donde desarrollara sus actividades
- h. El Supervisor de los trabajos y el responsable de Seguridad y Salud Laboral de Red Eléctrica Andina S.A.C. velarán por el cumplimiento podrá supervisar cuando lo consideren necesario. El Contratista asimismo será responsable por su calidad y efectividad personal.

Título:

Datos de control:

Reglamento
Interno de
Seguridad y
Salud en el
Trabajo

Código:

RISST

Código corporativo:

I-RISST

Edición:

9 / 08.05.2024

Cancela:

8 / 23.05.2023

- i. Presentar a la empresa las Pólizas de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo y cubrir las aportaciones del referido seguro para efecto de las coberturas por accidente de trabajo y enfermedades ocupacionales y de las pólizas de accidentes y de vida ley, de acuerdo con la legislación laboral vigente.
- j. Contar con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional de acuerdo con lo establecido en el Reglamento.
- k. Presentar a la empresa antes del inicio de los trabajos los Certificados Médicos del personal que realizará la actividad (es) contratada (s).
- l. Efectuar el reporte inmediato de todo incidente o accidente de trabajo, que ocurra en las instalaciones de la empresa, según la normativa aplicable e indicada por la empresa.
- m. Presentar un informe ampliatorio en caso de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales en un plazo no mayor a dos (05) días hábiles de ocurrido el evento.
- n. El Contratista es el responsable del cuidado de la integridad física del personal a su cargo y de los daños que ocasionen en los bienes materiales e instalaciones de la empresa.
- o. Realizar la Charla de Seguridad a su personal antes del inicio de cada actividad(es) contratada (s).
- p. Disponer de un sistema propio para atención de emergencias y asegurará la disponibilidad de un vehículo para la evacuación de accidentados que requieran atención urgente en centros hospitalarios.
- q. Asegurar que se coloquen avisos y señales de seguridad para la información y advertencia del personal y público en general, antes de iniciar sus actividades.
- r. Adoptar las medidas necesarias y oportunas para cumplir las recomendaciones formuladas por Red Eléctrica Andina S.A.C.
- s. Intervenir con personal entrenado en la atención de emergencias y prestar los primeros auxilios al personal lesionado.

Título V: Disposiciones sobre Medidas de Inspección de Seguridad en el Trabajo

Artículo 22°. - Las inspecciones de seguridad serán desarrolladas por personal calificado, con conocimientos sobre identificación de peligros y evaluación de riesgos y seguridad. Es responsabilidad de las jefaturas de las distintas unidades organizativas, jefes de trabajo y supervisores, exigir que el personal bajo su dirección, cumplan con todas las normas, directivas y procedimientos de trabajo aplicables en el desarrollo de sus labores.

Artículo 23°. – Los criterios de inspección son los procedimientos e instructivos del Sistema Integrado de Gestión basados en las normas ISO 9001, ISO 14001, ISO 45001 y SR-10. La frecuencia de inspecciones programadas será establecida en el Programa Anual de Seguridad. Las condiciones y actos subestándar serán tratados según el procedimiento de Gestión de anomalías.

Artículo 24°. -Para lograr un eficiente control de la seguridad y salud en el trabajo el Responsable de

Título:	Datos de control:			
Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Código:	Código corporativo:	Edición:	Cancela:
	RISST	I-RISST	9 / 08.05.2024	8 / 23.05.2023

Seguridad y Salud Laboral, el Comité de Seguridad, Salud y Bienestar en el Trabajo, las jefaturas de unidades organizativas, jefes de trabajo y los supervisores, cuando corresponda, deberán realizar inspecciones planeadas y no programadas siguiendo las siguientes directivas:

- a. Efectuar inspecciones programadas de control de la seguridad durante el desarrollo de las actividades de la empresa, que incluyan: locales y áreas de trabajo; instalaciones, herramientas, maquinaria y equipo; y, cumplimiento de los procedimientos de trabajo, implementos de protección y señalización.
- b. Involucrar a todos los trabajadores a su cargo, promoviendo una consistente cultura preventiva y resaltando las ventajas de la prevención de riesgos.
- c. Hacer un esfuerzo consciente para detectar peligros y actos subestándar, dedicando diariamente tiempo exclusivo para lograr que el área bajo su responsabilidad sea un lugar seguro y saludable donde trabajar.
- d. Instruir a todos los trabajadores bajo su supervisión sobre los riesgos a que se encuentran expuestos, y exigirles que cumplan con todas las directivas de prevención de riesgos a fin de evitar accidentes y enfermedades profesionales.
- e. Colocar afiches y avisos alusivos al trabajo seguro, y programar cursos y charlas de seguridad controlando que sus supervisados asistan a los mismos.
- f. Verificar que todos sus trabajadores cuenten con todas las prendas de protección individual e implementos de seguridad idóneos, incluyendo ropa de trabajo, para efectuar un trabajo seguro.
- g. Elaborar los Procedimientos de Trabajo que se requieran tomando en consideración los aspectos de seguridad
- h. Identificar, notificar y asegurar su investigación de todas las lesiones, enfermedades y dolencias originadas por el trabajo de sus supervisados, así como las pérdidas a la propiedad e incidentes en general.
- i. Prohibir que se efectúe determinado trabajo, o paralizarlo dado el caso, cuando advierta peligro inminente de accidente o siniestro. En caso necesario el supervisor evacuará el área de trabajo.

Título VI: Directivas acerca de la Seguridad en el Desarrollo de las Actividades

Artículo 25°. - Los estándares de Seguridad y Salud Laboral son los manuales, procedimientos, instrucciones, guías, normas legales, etc. Que actualmente conforman la documentación del Sistema Integrado de Gestión referido a la ISO 45001:2018, en estos estándares se señalan las responsabilidades, lineamientos y criterios a seguir antes, durante y después de los trabajos desarrollados en las áreas de la empresa.

Así mismo para todas las actividades operativas que desarrolla la empresa se cumplirá las exigencias establecidas en los Reglamentos de Seguridad y Salud en el Trabajo de manera específica como se detalla a continuación:

A. SEGURIDAD EN OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y TELETRABAJO

Título:

Datos de control:

Reglamento
Interno de
Seguridad y
Salud en el
Trabajo

Código:

RISST

Código corporativo:

I-RISST

Edición:

9 / 08.05.2024

Cancela:

8 / 23.05.2023

Artículo 26°. - Las medidas e instrucciones de seguridad para el desarrollo de actividades en las oficinas administrativas a cumplirse por todo el personal son las siguientes:

- a. Cumplir con las medidas de prevención para los riesgos según el mapa de riesgos y la Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y sus Controles.
- b. Informar toda condición insegura que exista en su oficina al responsable y/o a los brigadistas/personal de SST.
- c. El ingreso los días sábados, domingos y feriados será previamente autorizado por su responsable inmediato, y estos deben coordinar con el responsable de las inhalaciones.
- d. Mantener su ambiente de trabajo en condiciones de orden y limpieza a fin de evitar riesgos de accidentes. La limpieza general de las oficinas se realizará de forma diaria y por personal autorizado.
- e. Disponer el mobiliario de manera que permita el acceso a la salida, escaleras y/o equipos contra incendio, manteniendo pasillos amplios que faciliten la evacuación rápida en caso de emergencia. Los armarios y estantes altos se deberán anclar o asegurar para evitar su desplazamiento o caída en caso de sismo.
- f. Está prohibido fumar o hacer fuego en los ambientes de trabajo.
- g. Está prohibido el ingreso de bebidas alcohólicas o drogas a las instalaciones de la empresa. Tampoco está permitido su ingreso a las instalaciones bajo estas condiciones. Está prohibido ingresar, depositar o conservar en las oficinas y demás ambientes conexos joyas, alhajas, dinero, artefactos eléctricos y otros de propiedad particular.
- h. Está prohibido provocar exceso de ruido o música en los ambientes administrativos, que perturbe las actividades de las demás personas o que pueda comprometer la seguridad.
- i. Está prohibido tratar de reparar máquinas o artefactos de uso administrativo deteriorados o con fallas eléctricas o mecánicas si no es especialista. En este caso, se reportará la falla a la unidad correspondiente encargada del mantenimiento general de la instalación.
- j. Al término de la jornada de trabajo cada trabajador debe desconectar la corriente de todo equipo eléctrico personal en la oficina y guardará o depositará sus documentos en las gavetas, archivadores y armarios, los cuales siempre se mantendrán cerrados.
- k. Los muebles y enseres serán dispuestos y distribuidos de modo que permitan mantener pasillos amplios orientados hacia la salida. Los armarios y estantes estarán anclados o asegurados a fin de evitar sus traslados y caídas en caso de sismos.
- l. Las zonas de seguridad, las escaleras o rutas de escape, ubicación de botiquín de primeros auxilios deben estar oportunamente señalados y ser de conocimiento de todas las personas que estén en las instalaciones.
- m. El personal encargado de la atención al público deberá demostrar en todo momento cortesía y buenos modales, así mismo deberá proporcionar la información necesaria para orientarlo dentro de las instalaciones de la empresa.
- n. El control del ingreso de personas y materiales y equipos a las instalaciones de la empresa se efectuará cumpliéndolos procedimientos establecidos.

Título:

Datos de control:

**Reglamento
Interno de
Seguridad y
Salud en el
Trabajo**

Código:

RISST

Código corporativo:

I-RISST

Edición:

9 / 08.05.2024

Cancela:

8 / 23.05.2023

- o.** En ninguna oficina se acumulará maquinaria ni materiales en los pisos, de tal modo que resulte peligroso para los trabajadores, debiendo existir los espacios necesarios desplazarse en el local.
- p.** Los lugares de tránsito estarán libres de desperfectos u obstrucciones con los que pueda correrse el riesgo de tropezar.
- q.** En las escaleras, rampas y lugares semejantes, donde los resbalones pueden ser especialmente peligrosos, se colocarán superficies antirresbaladizas.
- r.** Respetar la señalización en la instalación.
- s.** Aplicar las medidas de prevención ante riesgos ergonómicos durante el trabajo en oficina (Posición correcta al estar sentado, asegúrese que el monitor esté al mismo nivel de sus ojos para evitar la fatiga en el cuello y en la cabeza, el teclado debe estar al mismo nivel de los codos y levemente inclinado para mantener relajadas sus muñecas, utilice una silla giratoria y adaptable para evitar el tener que estirarse innecesariamente, realice pausas entre 5 y 10 minutos cuando trabaje con pantallas de visualización de manera continua.

Artículo 27°. – Las medidas e instrucciones de seguridad para el desarrollo de actividades en la modalidad de teletrabajo/trabajo remoto a cumplirse por todo el personal son las siguientes:

- a.** Acondiciona un sitio de trabajo que brinde privacidad, comodidad y tenga las condiciones para instalar tu equipo informático junto con documentos y otros accesorios que requieras.
- b.** El riesgo eléctrico debe estar controlado, es decir las conexiones deben ser seguras y adecuadas.
- c.** Asegúrate de contar con un tipo de ventilación que permita una adecuada renovación del aire.
- d.** Asegúrate de contar con una adecuada iluminación, evitar reflejos y deslumbramientos, la calidad de la pantalla del ordenador.
- e.** Dispón de una silla adecuada y cómoda.
- f.** Asegúrate que la distancia entre tu visión y la pantalla sea superior a 40 centímetros que el ángulo de visión coincida con la parte superior de la pantalla de tu ordenador, tu cabeza y cuello deben estar en posición recta, hombros relajados.
- g.** Asegúrate de contar con espacio suficiente para colocar los antebrazos delante del teclado y mouse.
- h.** Asegúrate de tener espacio suficiente bajo la mesa para permitir el movimiento de tus piernas.
- i.** Has pausas periódicamente, puedes acompañarlo con algunos estiramientos.

B. SEGURIDAD EN INSTALACIONES SEGÚN LA ACTIVIDAD DESARROLLADA

Las medidas e instrucciones de seguridad obligatorias por el personal son las siguientes:

1. TRABAJOS EN EQUIPOS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Artículo 28°. - Cuando efectúe trabajos en equipos e instalaciones eléctricas, todo trabajador deberá seguir las siguientes directivas generales de trabajo:

Título:

Datos de control:

Reglamento
Interno de
Seguridad y
Salud en el
Trabajo

Código:

RISST

Código corporativo:

I-RISST

Edición:

9 / 08.05.2024

Cancela:

8 / 23.05.2023

- a. Usar calzado sin accesorios metálicos dieléctricos y casco dieléctrico.
- b. Deberá quitarse todo accesorio como: cadena, pulsera, anillo o reloj.
- c. Cuidar de no emplear reglas, cintas métricas o escaleras de metal sin establecer los controles que eliminen su riesgo de inducción.
- d. Deberá usar todas las prendas de protección individual y el equipamiento de seguridad que establezca el procedimiento de trabajo que corresponda seguir, verificando antes de iniciar la labor el buen estado e idoneidad de todos estos implementos.
- e. No deberá usar guantes, calzado, herramientas y otros implementos con grasa, con humedad o impregnados con líquidos u otras sustancias que puedan afectar la capacidad aislante del implemento.
- f. Nunca deberá asumir que un circuito está desenergizado, si no ha seguido las directivas contenidas en él.
- g. No se permitirá trabajar en circuitos energizados, mientras no se disponga del procedimiento respectivo y la autorización para su uso.

Artículo 29°. – Antes de efectuar trabajos de instalación, mantenimiento o reparación en equipos o instalaciones eléctricas, se deberá garantizar la ausencia de tensión en el lugar donde se realizan los trabajos (zona de trabajo), estableciendo una zona protegida que contenga a la zona de trabajo. Para tal efecto se deberán seguir las siguientes directivas:

- a. **Separar**, seccionar o abrir con corte visible todas las líneas que conectan la zona protegida con todas las posibles fuentes de tensión.
- b. **Bloquear** (enclavar, trabar) los elementos de accionamiento de los aparatos de corte que se han utilizado para abrir circuitos y señalar dichos aparatos.
- c. **Verificar** la ausencia de tensión en cada uno de los conductores que llegan a la zona protegida.
- d. **Poner a tierra y en cortocircuito** todas las posibles fuentes de tensión. Las puestas a tierra deberán ubicarse entre los aparatos de corte y el lugar donde se va a efectuar el trabajo.
- e. **Señalizar** la zona de trabajo utilizando carteles y avisos adecuados, delimitarla con cadenas, cintas, vallas y similares.

2. TRABAJOS EN SUB-ESTACIONES ELÉCTRICAS

Artículo 30°. - Los trabajos en líneas de transmisión deberán efectuarse en horas de luz natural y con condiciones meteorológicas favorables. Se suspenderán los trabajos cuando las condiciones ambientales sean adversas.

Artículo 31°. – Cuando las condiciones climáticas sean más favorables que durante el día o en situaciones de emergencia, se podrá efectuar trabajos en líneas de transmisión durante las horas nocturnas, siempre y cuando se cuente con iluminación adecuada.

Título:	Datos de control:			
Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Código:	Código corporativo:	Edición:	Cancela:
	RISST	I-RISST	9 / 08.05.2024	8 / 23.05.2023

Artículo 32°. – Las labores de maniobra, mantenimiento y reparación en subestaciones requerirán de un procedimiento de trabajo que incluya como mínimo el permiso de trabajo, secuencia de maniobra, uso de tarjetas de seguridad y señalización; y otros instructivos aplicables al trabajo a realizar.

Artículo 33°. – El personal que efectúe cualquier actividad en una sub- estación debe utilizar equipos de protección individual e implementos de seguridad acordes con la labor a realizar.

Artículo 34°. – Para el manipuleo de fusibles de expulsión se deberá también proveer al trabajador de protección de ojos y cara adecuada y verificar que se encuentre libre la trayectoria de salida del cuerpo del fusible.

Artículo 35°. – Cuando trabajadores no electricistas (pintores, albañiles, personal de limpieza y otros requieran efectuar trabajos en una subestación, deberán:

- a. Tener un permiso de trabajo escrito, a través de un correo electrónico para trabajar y se debe considerar se delimite el área de labores.
- b. Utilizar equipos de protección individual adecuados a los riesgos del área donde van a efectuar sus trabajos.
- c. Contar con equipos y herramientas de trabajo idóneas y en perfecto estado.
- d. Ser supervisados permanentemente por un trabajador autorizado con conocimiento de los riesgos presentes en las instalaciones de un centro de transformación.

3. TRABAJOS EN LÍNEAS DE TRANSMISIÓN

Artículo 36°. - Los trabajos en líneas de transmisión deberán efectuarse en horas de luz natural y con condiciones meteorológicas favorables. Se suspenderán los trabajos cuando las condiciones ambientales sean adversas.

Artículo 37°. – Cuando las condiciones climáticas sean más favorables que durante el día o en situaciones de emergencia, se podrá efectuar trabajos en líneas de transmisión durante las horas nocturnas, siempre y cuando se cuente con iluminación adecuada.

Artículo 38°. – Para la ejecución de trabajos en líneas de transmisión el personal debe contar como mínimo con los siguientes implementos, cuyo buen estado de conservación y uso deberá ser verificado por el supervisor antes de comenzar las labores:

- a. Casco dieléctrico con barbiquejo, guantes dieléctricos apropiados, calzado dieléctrico de seguridad con planta de jebe aislante y equipo de protección contra caídas adecuado tipo liniero.

Título:	Datos de control:			
Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Código:	Código corporativo:	Edición:	Cancela:
	RISST	I-RISST	9 / 08.05.2024	8 / 23.05.2023

- b. Cuerdas y poleas de izaje, equipos de puesta a tierra y en corto circuito, detectores de tensión, juego de herramientas aisladas.
- c. Radios portátiles (teléfono celular o satelital), botiquines y camilla. Según aplique.

Artículo 39°. – Cuando se requiera efectuar trabajos que impliquen ascenso a estructuras metálicas (torres, pórticos), a postes o a líneas aéreas, se deberán seguir las siguientes directivas:

- a. Empleo de dos personas como mínimo en buen estado físico y anímico, supervisadas permanentemente por otra persona desde tierra ubicada en la zona de trabajo.
- b. Brindar instrucción al personal sobre la tarea a realizarse, designando equipos de trabajo con los responsables respectivos y poniendo especial énfasis en el control de los riesgos a los que van estar expuestos los trabajadores.
- c. Si se utilizan escaleras, éstas deberán ser totalmente de material aislante y si se apoyan en el suelo contar con bases antideslizantes.
- d. Mientras dure la labor en altura el trabajador deberá encontrarse permanentemente asegurado con su prenda de protección contra caídas.

Artículo 40°. – Cuando se trabaje en la vía pública se requerirá usar señalización de seguridad tales como banderines, avisos, tranqueras, luces intermitentes u otros medios que adviertan a conductores y peatones sobre los trabajos que se están realizando.

4. TRABAJOS PRÓXIMOS A EQUIPOS O INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Artículo 41°. - Cuando se tenga que efectuar trabajos no eléctricos en la cercanía de equipos o instalaciones eléctricas que no sea posible dejarlas sin tensión, se deberán seguir las siguientes directivas:

- a. Delimitar completamente la zona de trabajo, señalizándola adecuadamente.
- b. En caso de no poder implementarse la directiva anterior, se deberán mantener las siguientes distancias mínimas de seguridad entre las partes con tensión del equipo o instalación, y cualquier parte del cuerpo de los trabajadores o de cualquier elemento conductor que pudieran manipular, así como respecto a vehículos y maquinarias automotrices que se utilicen en los trabajos:

Tensión	Distancia de Seguridad
Hasta 6,9 Kv	2,7 m
Mayor a 6,9 Kv hasta 13,8 Kv	2,8 m
Mayor a 13,8 Kv hasta 69 Kv	3,2 m
Mayor a 69 Kv hasta 138	3,8 m

Título:

Datos de control:

Reglamento
Interno de
Seguridad y
Salud en el
Trabajo

Código:

RISST

Código corporativo:

I-RISST

Edición:

9 / 08.05.2024

Cancela:

8 / 23.05.2023

- Utilice siempre un cargador para transportar las cargas pesadas.
- Empuje las cargas en vez de jalarlas.
- Evite el torcer la espalda al levantar un objeto utilizando los pies para dar pasos cortos y girar el cuerpo entero.
- Levante una carga, donde el esfuerzo lo realicen las piernas y no con la espalda.
- Peso máximo que podemos manipular 25 kilos hombres y 15 kilos mujeres para sacar del reposo o detener una carga.

6. MANEJO DE VEHÍCULOS LIVIANOS

Artículo 50°. – Para conducir vehículos de la Empresa se requiere cumplir con los siguientes requisitos y directivas:

- a. Poseer licencia de conducir vigente acorde con el tipo de vehículo que se conduce, y la autorización correspondiente por parte de la Empresa.
- b. Cumplir con lo dispuesto en las reglamentaciones de tránsito vigentes.
- c. Cumplir con la señalización de tránsito propia de las instalaciones de los clientes.
- d. Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento Interno de Conducción.

Artículo 51°. – Antes de emprender el manejo de un vehículo hacia otras localidades, el conductor del vehículo deberá efectuar una inspección preventiva de su vehículo.

Artículo 52°. – Es obligación del conductor del vehículo portar consigo su licencia de conducir original y verificar que lleva en el vehículo los documentos reglamentarios (tarjeta de propiedad, seguro de accidentes, cartilla de actuaciones frente a accidente, etc.) para la conducción de la unidad.

Artículo 53°. – El responsable del vehículo es responsable de la limpieza y el buen cuidado de este durante su uso, así como de coordinar con la persona autorizada en la empresa el oportuno mantenimiento preventivo y/o correctivo de la unidad cuando corresponda.

Artículo 54°. – Nunca se deberá conducir u operar un vehículo o equipo si se ha ingerido bebidas alcohólicas o drogas. Tampoco se conducirá vehículos u operará equipos bajo la influencia de medicamentos que produzcan somnolencia.

Artículo 55°. – Para el estacionamiento de vehículos y maquinarias automotrices se deberá buscar un lugar seguro donde no haya peligro para otros vehículos. Si esto no es posible se colocará la señalización preventiva necesaria.

Título:	Datos de control:			
Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Código:	Código corporativo:	Edición:	Cancela:
	RISST	I-RISST	9 / 08.05.2024	8 / 23.05.2023

Artículo 56°. – Ningún vehículo deberá transportar más personas que aquellas que quepan debidamente sentadas en los asientos instalados por el fabricante del vehículo. No está permitido el transporte de pasajeros en la parte exterior de la carrocería de vehículos ni en las tolvas destinadas a carga. Tampoco se permite el transporte de terceros en vehículos de la Empresa sin la debida autorización.

Artículo 57°. – No se permite el transporte de carga en camiones y camionetas que sobresalga lateralmente de la carrocería. Cuando la carga sobresalga por la parte posterior de la plataforma de carga, deberá estar asegurada y señalizada.

7. ORDEN Y LIMPIEZA

Artículo 58°. – Cada trabajador tiene la responsabilidad de mantener limpio y ordenado su lugar de trabajo. Depositará los desechos en los contenedores que corresponda, cuidando de no dejar abandonadas herramientas, equipos, cables, mangueras, etc. En el suelo o banco de trabajo. Ninguna labor se considerará terminada si el área de trabajo no queda limpia y ordenada.

8. SEÑALIZACIÓN

Artículo 59°. – Respetar los letreros de señalización y avisos instalados en las diferentes áreas de trabajo.

Tipos de señales, de acuerdo con lo establecido en la NTP 399.010-1.2015 y las normas respectivas para señalización de tránsito.

Señales de Prohibición. – Estas señales denotan una orden para evitar una acción (imágenes referenciales).



Señales de Obligación. – Señal que obliga a un comportamiento determinado (imágenes referenciales).

Título:

Datos de control:

Reglamento
Interno de
Seguridad y
Salud en el
Trabajo

Código:
RISST

Código corporativo:
I-RISST

Edición:
9 / 08.05.2024

Cancela:
8 / 23.05.2023



Señal de Advertencia. – Señal que advierte de un riesgo o peligro potencial (imágenes referenciales).



Señal de Emergencia. – Señales que denotan primeros auxilios, salud equipos de emergencia, evacuación y zonas seguras. (imágenes referenciales).



Señal contra Incendio. – Señales que denotan la ubicación y el tipo del Agente Extintor, así como también las rutas de evacuación en caso de incendio (imágenes referenciales).

Título:

Datos de control:

Reglamento
Interno de
Seguridad y
Salud en el
Trabajo

Código:	Código corporativo:	Edición:	Cancela:
RISST	I-RISST	9 / 08.05.2024	8 / 23.05.2023



9. PROCEDIMIENTOS E INSTRUCTIVOS DE TRABAJO

Artículo 60°. – Todo trabajador que deba ejecutar sus labores en actividades que no hayan sido contemplados en el reglamento y que, por su naturaleza, presenten riesgos especiales recibirá de su supervisor inmediato un adiestramiento o instrucción previa de acuerdo con los procedimientos de trabajo seguros establecidos por la empresa los cuales son de cumplimiento obligatorio.

Artículo 61°. – Se deberá contar con procedimientos de trabajo cuando las actividades involucradas conlleven un riesgo alto en su realización para el trabajador, otras personas y/o las instalaciones de la Empresa o de terceros.

Artículo 62°. – En la elaboración de procedimientos o instructivos de trabajo se deberá considerar los siguientes aspectos: el alcance del trabajo, responsabilidades del personal, instrucciones específicas de trabajo, seguridad y otras aplicables.

Artículo 63°. – La relación mínima de trabajos que requieren de un procedimiento de trabajo son los siguientes:

- a. Trabajos en equipos o instalaciones que requieren ser desconectadas antes de iniciar un trabajo.
- b. Trabajos que impliquen manipulación, apertura, ingreso o destape de equipos que han estado en servicio y que pudieran encontrarse con presión o energía.
- c. Apertura o destape de equipos o contenedores que contengan o puedan contener sustancias o materiales peligrosos.
- d. Trabajos que requieran el ingreso a espacios confinados.
- e. Trabajos en caliente.
- f. Otros, según evaluación y criterio de la unidad organizativa encargada y de seguridad

C. VIGILANCIA DE LA SALUD

Título:	Datos de control:			
Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Código:	Código corporativo:	Edición:	Cancela:
	RISST	I-RISST	9 / 08.05.2024	8 / 23.05.2023

Artículo 64°. – El proceso de Vigilancia de la Salud está establecido en la empresa mediante el procedimiento de Vigilancia de la Salud que detalla la preparación y realización de reconocimientos médicos a los trabajadores. Se efectuará el seguimiento y análisis de las enfermedades laborales detectadas con el objeto de facilitar el diseño de planes y campañas de prevención necesarios para proteger y mejorar la salud de los trabajadores.

Título VII: Directivas para el uso adecuado y obligatorio de los Implementos de Seguridad de los Trabajadores

Artículo 65°. – El equipo básico a usar obligatoriamente en todo momento para la ejecución de actividades de mantenimiento eléctrico está conformado por casco de seguridad, lentes de seguridad, calzado de seguridad dieléctrico y ropa de trabajo.

Artículo 66°. – La empresa seleccionará y otorgará los equipos de protección e implementos de seguridad a sus trabajadores y verificará que los contratistas hagan lo propio con los suyos de acuerdo con las disposiciones del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo en Actividades Eléctricas.

Artículo 67°. – Todos los trabajadores están obligados a usar en forma adecuada los equipos de protección individual que les proporcione la empresa. Está prohibido cambiar, alterar, dañar, destruir, modificar o realizar uso indebido del equipo de protección individual entregado, al menos que este haya sido comunicado, autorizado y probado su eficacia.

Artículo 68°. – Todo trabajador es responsable de inspeccionar sus equipos de manera rutinaria antes de iniciar su trabajo y, en caso de encontrar fallas o anomalías, debe comunicarlo de inmediato a fin de que proceda al cambio del mismo.

Artículo 69°. – El cambio o la reposición de un equipo de protección individual no supondrá costo alguno para el trabajador, excepto por actos comprobados de negligencia o falta de cuidado.

Artículo 70°. – Los Equipos de Protección Personal serán supervisados periódicamente por el responsable de Seguridad y Salud Laboral de la empresa y por los supervisores o responsables de los trabajos antes del inicio de cada trabajo, a fin de detectar su deterioro o inutilización. Los criterios de inspección están descritos en la ficha técnica de cada material.

Artículo 71°. – Los Equipos de Protección Personal específicos a cada actividad son de uso obligatorio por el personal propio y contratistas, para ello se cumplirá con las disposiciones detalladas en el Procedimiento de Trabajo y/o IPERC correspondiente a la tarea a ejecutar.

Título:	Datos de control:			
Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Código:	Código corporativo:	Edición:	Cancela:
	RISST	I-RISST	9 / 08.05.2024	8 / 23.05.2023

Título VIII: Disposiciones ante casos de Contingencias (Preparación y Respuesta ante Emergencias)

A. PLAN DE CONTINGENCIAS Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS

Artículo 72°. – La empresa deberá establecer como respuesta al IPERC de las instalaciones propias, planes de contingencias y respuesta ante emergencias cuya difusión y cumplimiento son obligatorios por todo el personal. De manera general, las actuaciones ante contingencias estarán alineadas a las siguientes disposiciones del presente Reglamento.

Artículo 73°.– Las áreas de paso, salidas y vías de circulación de los lugares de trabajo y en especial las previstas para evacuación en casos de emergencia, deberán permanecer libres de obstáculos, bien iluminadas y señalizadas, de tal forma que sea posible utilizarlas sin dificultad en todo momento.

B. JEFES DE EMERGENCIA, BRIGADAS DE INTERVENCION Y PRIMEROS AUXILIOS

Artículo 74°. – La Empresa contará con brigadas de emergencia, preparadas para actuar eficientemente ante las diversas contingencias que puedan producirse en las propias instalaciones.

Artículo 75°. – Los trabajadores que sean seleccionados para formar brigadas o jefes de emergencias estarán físicamente aptos para realizar los deberes que les puedan ser asignados durante las emergencias.

Artículo 76°. – La Empresa informará a los miembros de las brigadas de emergencia sobre los riesgos especiales existentes en sus instalaciones e indicados en el estudio de riesgos, tales como el almacenamiento y uso de líquidos inflamables y gases, químicos tóxicos, fuentes radiactivas, sustancias reactivas, a los que pueden exponerse durante el fuego y otras situaciones de emergencia. También se comunicará a los miembros de la brigada de cualquier cambio que ocurra con relación a los riesgos especiales.

C. PREVENCION DE INCENDIOS

Artículo 77°. – El fuego es una oxidación rápida de un material combustible que produce desprendimiento de luz y calor, pudiendo iniciarse por la interacción de 3 elementos: oxígeno, combustible y calor.

La ausencia de uno de los elementos mencionados evitará que se inicie el fuego.

Los incendios se clasifican, de acuerdo con el tipo de material combustible que arde, en:

Título:	Datos de control:			
Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Código:	Código corporativo:	Edición:	Cancela:
	RISST	I-RISST	9 / 08.05.2024	8 / 23.05.2023

INCENDIO CLASE A: Son fuegos que se producen en materiales combustibles sólidos, tales como: madera, papel, cartón, tela, etc.

INCENDIO CLASE B: Son fuegos producidos por líquidos inflamables tales como: gasolina, aceite, pintura, solvente, etc.

INCENDIO CLASE C: Son fuegos producidos en equipos eléctricos como: motores, interruptores, reóstatos, etc.

Artículo 78°. – Cualquier trabajador que detecte un incendio debe proceder de la forma siguiente:

- Dar la alarma interna y externa.
- Comunicar a los integrantes de la brigada de Emergencia y/o al supervisor de los trabajos, según aplique.
- Seguir las indicaciones de la brigada correspondiente y/o al supervisor.
- Evacuar el área de manera ordenada con dirección a la puerta de salida más cercana.

Artículo 79°. – La Empresa proporcionará formaciones y entrenamientos para familiarizar a los trabajadores con los principios generales del uso del extintor de incendios y los riesgos involucrados con la fase inicial de la lucha contra el fuego.

Artículo 80°. – Consideraciones generales importantes:

- La mejor forma de combatir incendios es evitando que estos se produzcan.
- Mantengan su área de trabajo limpio, ordenado y en lo posible libre de materiales combustibles y líquidos inflamables.
- No obstruya las puertas, vías de acceso o pasadizos, con materiales que puedan dificultar la libre circulación de las personas.
- Informe a su Superior sobre cualquier equipo eléctrico defectuoso.
- Familiarícese con la ubicación y forma de uso de los extintores y grifos contra incendios.
- En caso de incendio de equipos eléctricos, desconecte el fluido eléctrico. No use agua ni extintores que la contengan si no se ha cortado la energía eléctrica.
- La operación de emplear un extintor dura muy poco tiempo. Por consiguiente, utilícelo bien, acérquese lo más que pueda, dirija el chorro a la base de las llamas, no desperdicie su contenido.
- Obedezca los avisos de seguridad y familiarícese con los principios fundamentales de primeros auxilios.

D. SIMULACROS DE EMERGENCIAS

Artículo 81°. – La unidad de Seguridad y Salud Laboral organizará y programará los simulacros de lucha contra incendios y primeros auxilios por lo menos, una vez al año con la participación del personal debiendo coordinarse si fuera necesario con las autoridades locales y el cual también se establece en el Programa

Título:	Datos de control:			
Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Código:	Código corporativo:	Edición:	Cancela:
	RISST	I-RISST	9 / 08.05.2024	8 / 23.05.2023

Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.

E. PRIMEROS AUXILIOS

Artículo 82°. – El principal objetivo de los primeros auxilios es evitar por todos los medios posibles la muerte o la invalidez de la persona accidentada. Otros de los objetivos principales es brindar un auxilio a la persona accidentada, mientras se espera la llegada del médico o se le traslada a un hospital.

Artículo 83°.

– Reglas generales
 Cuando se presente la necesidad de un tratamiento de emergencia, siga estas reglas básicas:

- Evite el nerviosismo y el pánico.
- Si se requiere acción inmediata para salvar una vida (respiración artificial, control de hemorragias, etc.) haga el tratamiento adecuado sin demora.
- Haga un examen cuidadoso de la víctima.
- Nunca mueva a la persona lesionada, a menos que sea absolutamente necesario para retirarla del peligro.
- De aviso de acuerdo al diagrama general de comunicaciones.

Artículo 84°.

– Tratamientos:

1. Shock:

- Cuando ocurra un “shock”, siga estas reglas básicas:
- Acostar al paciente con la cabeza hacia abajo, esto se puede conseguir levantando los pies de la camilla o banca, donde esté acostado el paciente, 6 pulgadas más alto que la cabeza.
 - Constatar que la boca del paciente esté libre de cuerpos extraños y que la lengua esté hacia adelante.
 - Suministrar al paciente abundante cantidad de aire fresco u oxígeno si existe disponible.
 - Evitar el enfriamiento, por lo que se debe abrigar al paciente con una frazada y llevarlo al médico.

2.- Heridas con hemorragias

- Se puede parar o retardar la hemorragia colocando una venda o pañuelo limpio sobre la herida y presionando moderadamente.
- Acueste al paciente y trate de mantenerlo abrigado.
- Conduzca al herido al hospital.

3.- Fracturas

- No doble, ni tuerza, ni jale el miembro fracturado.
- Mantenga al paciente descansando y abrigado.
- Por fracturas de espalda, cuello, brazo o de la pierna, no mueva al paciente y llame al médico.
- Por fracturas de cualquier otra parte del cuerpo, lleve al accidentado al médico.
- Si hay duda acerca de si un hueso está o no fracturado, trátase como fractura.

4.- Quemaduras

Son lesiones que se producen a causa del calor seco o del calor húmedo y se clasifican de acuerdo al

Título:

Datos de control:

Reglamento
Interno de
Seguridad y
Salud en el
Trabajo

Código:

RISST

Código corporativo:

I-RISST

Edición:

9 / 08.05.2024

Cancela:

8 / 23.05.2023

grado de lesión que causa en los tejidos del cuerpo en 1er, 2do y 3er grado.

- a) Para quemaduras leves o de primer grado se puede aplicar ungüento y puede ser cubierta por una gasa esterilizada.
- b) Para quemaduras de segundo y tercer grado quite la ropa suelta y aplique una gasa esterilizada, lo suficientemente grande para cubrir la quemadura y la zona circundante para evitar el contacto del aire con la quemadura.

5.- Respiración boca a boca

Es un método efectivo mediante el cual se revive a una persona que no puede respirar por sí misma, su aplicación nunca daña a la víctima, aunque la falta de ésta puede resultar fatal ya que cualquier demora puede producir consecuencias graves o fatales.

- a) Acueste de espaldas y en su posición horizontal al lesionado.
- b) y colóquese al lado junto a la cabeza.
- c) Aplique la maniobra frente-mentón. (Levante la mandíbula inferior para asegurar el paso del aire).
- d) Respire profundamente y coloque su boca sobre la de la víctima y sopla en forma suave y regular.
- e) Retire su boca para permitir que la víctima exhale, vuelva a soplar y repita 12 veces por minuto como mínimo. Algunas veces la víctima cierra la boca fuertemente, por lo que resulta difícil abrirla, en estos casos sopla el aire por la nariz, selle los labios con el índice de la mano que contiene la barbilla.

F. REPORTE DE CONTINGENCIAS

Artículo 85°. – Una vez controlada la emergencia se realizará el Informe de Contingencias el mismo que será analizado de acuerdo con el Procedimiento de Investigación de Incidentes y Accidentes y en caso proceda se elaborarán los reportes externos a las autoridades competentes en los plazos y formatos establecidos en la normativa legal.

Título IX: Directivas para Investigación de Accidentes/ Incidentes de Trabajo y Enfermedades Ocupacionales

Artículo 86°. – La empresa tiene establecido el procedimiento de Investigación de Incidentes y Accidentes” cuyo cumplimiento será obligatorio ante un eventual accidente o incidente.

Artículo 87°. – Todo accidente ocurrido durante las actividades de la Empresa, por leve que sea, que afecte a un trabajador de la Empresa, o de la contratista subcontratista o terceros, así como todo incidente, en el que se vea involucrado o sobre el cual tenga noticia un trabajador, deberá ser comunicado por éste a su jefe inmediato a la brevedad posible y a más tardar al término de la jornada laboral en la que ocurrió.

Título:	Datos de control:			
Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Código:	Código corporativo:	Edición:	Cancela:
	RISST	I-RISST	9 / 08.05.2024	8 / 23.05.2023

Artículo 88°. – El jefe o supervisor que reciba una notificación de accidente / incidente o se encuentre presente al ocurrir el mismo, deberá elaborar el informe respectivo y reportarlo al Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo a la brevedad.

Artículo 89°. – Cuando ocurran accidentes graves o mortales relacionados con personal de la Empresa, sus contratistas, subcontratistas o terceros que se encuentren en las instalaciones de la Empresa o en lugares de trabajo fuera de éstas, se reportará en los plazos establecidos en la legislación vigente a la Autoridad Competente según corresponda y cuando aplique.

Artículo 90°. – Cuando se efectúe la investigación de accidentes / incidentes se deberá tener en cuenta que el propósito de esta diligencia es la determinación de las causas de los mismos, a fin de implementar las medidas de control que se requieran para evitar su repetición.

Artículo 91°. – La empresa mantendrá un registro actualizado de Incidentes y Accidentes de Trabajo y Enfermedades Ocupacionales de personal de la empresa, de contratistas y de terceros.

Título X: Prohibiciones y Sanciones

Artículo 92°. – Queda prohibido a todo trabajador lo siguiente:

- a. Ingresar al Centro de Trabajo en estado de ebriedad.
- b. Fumar en el interior de las instalaciones administrativas y/o técnicas o encender fuegos en lugares señalizados como prohibidos.
- c. Ingresar a las zonas determinadas como restringidas (presencia de riesgos), sin contar con la autorización correspondiente.
- d. Ingresar a las subestaciones eléctricas y/o a la zona de trabajo sin sus Elementos o Equipos de Protección Personal específicos de acuerdo con los peligros identificados.
- e. Omisión de cumplir con las señalizaciones de obligatoriedad, advertencia y prohibición.
- f. Destruir avisos, carteles, avisos, cartillas acerca de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- g. Manejar vehículos en estado de ebriedad o sin estar autorizados por la Empresa y sin licencia de conducir.
- h. Sustraer bienes, suministros y materiales de las instalaciones para su uso particular y si se detectara será denunciado de acuerdo a ley.

Artículo 93°. – La responsabilidad por incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento y demás disposiciones complementarias corresponde a todo el personal de la empresa, de contratistas y de terceros. El incumplimiento conllevará a una sanción de acuerdo al tipo de falta, gravedad y frecuencia, previamente investigado y evaluado por la unidad de recursos humanos, quién deberá proponer al equipo directivo la Sanción Administrativa, para proceder según el procedimiento de Faltas y Sanciones, de modo general, se tienen las siguientes disposiciones:

Título:

Datos de control:

Reglamento
Interno de
Seguridad y
Salud en el
Trabajo

Código:	Código corporativo:	Edición:	Cancela:
RISST	I-RISST	9 / 08.05.2024	8 / 23.05.2023

- a. La unidad organizativa de recursos humanos y la gerencia de administración y recursos son los autorizados para proponer al Equipo Directivo de la empresa la aplicación de las medidas disciplinarias, pudiendo ser las que a continuación se especifican:
- I. Amonestación verbal.
 - II. Amonestación escrita.
 - III. Suspensión.
 - IV. Despido.
- b. La empresa se reserva el derecho de aplicar penalidades, suspender o anular contratos con empresas contratistas por el incumplimiento de las Normas de Seguridad y Salud.
- c. Las empresas contratistas son responsables frente a Red Eléctrica Andina S.A.C y ante terceros y subcontratistas a su cargo respecto al cumplimiento del Reglamento y del Reglamento de Seguridad y Salud en los Trabajos con Electricidad y demás normas legales aplicables a su actividad.

Título XI: Disposiciones Finales

Artículo 94°. – El presente Reglamento tendrá vigencia a partir de su aprobación por el Comité, y será actualizado de acuerdo con las siguientes pautas:

- Cuando se presenten cambios en las condiciones de trabajo o cuando se hayan detectado daños a la salud y seguridad.
- Cuando lo acuerden la empresa y los representantes de los trabajadores.
- Como resultado de la investigación de los accidentes de trabajo y resulte una medida de acción el revisar el Reglamento.

La revisión se realizará mediante el análisis de los datos del proceso de Seguridad y Salud laboral (seguimiento de objetivos, proyectos de mejora, tratamiento de anomalías, evaluaciones técnicas, informes de gestión, indicadores, inspecciones) y los resultados de las auditorías realizadas de acuerdo con el Sistema Integrado Gestión.

Artículo 95°. – Los procedimientos e instructivos de trabajo a que hace mención el Reglamento se encuentran disponibles en medio electrónico en la red dentro del Sistema de Gestión Integrado de la Empresa.

Artículo 96°. – Los riesgos más frecuentes a los que están expuestos los trabajadores de la Empresa, así como sus consecuencias y las medidas preventivas más elementales respecto de cada uno de ellos, se

Título:	Datos de control:			
Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Código:	Código corporativo:	Edición:	Cancela:
	RISST	I-RISST	9 / 08.05.2024	8 / 23.05.2023

encuentran en medio electrónico en la red del Sistema de Gestión Integrado de la Empresa. Al personal le compete asumir la responsabilidad individual orientada a la protección de su salud y velar por las condiciones en que se encuentre su respectivo lugar de trabajo.

Anexos

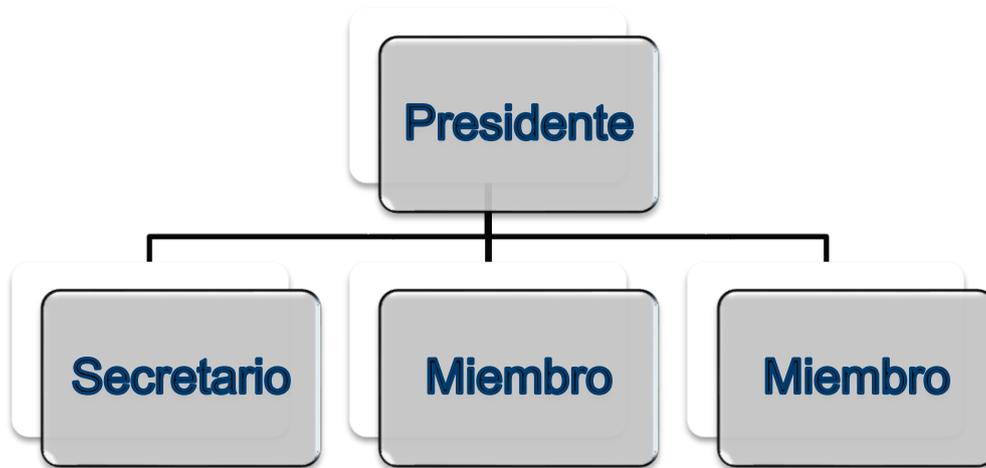
- **Anexo 1: Organigrama de CSSBT.**
- **Anexo 2: Relación de Documentos de Seguridad.**
- **Anexo 3: Relación de riesgos relevantes y medidas preventivas a considerar.**
- **Anexo 4: Constancia de Recepción del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.**
- **Anexo 5: Cartilla de actualizaciones frente a accidentes.**
- **Anexo 6: Histórico de Modificaciones.**

Anexo 1:

Datos de control:

Organigrama
del CSST

Código:	Código corporativo:	Edición:	Cancela:
RISST	I-RISST	7 / 25.11.2021	6/ 05.04.18



Anexo 2:

Datos de control:

Relación de Documentos de Seguridad

Código:	Código corporativo:	Edición:	Cancela:
RISST	I-RISST	7 / 25.11.2021	6/ 05.04.18

Ítem	Nombre de Documentos
1	Procedimiento de Identificación de peligros, evaluación de riesgos y medidas de controles (IPERC)
2	Procedimiento de Investigación de incidentes y accidentes
3	Instrucción técnica de Catálogo, Dotación y Solicitud de material de seguridad
4	Instrucción técnica de Desarrollo de elementos de Planes de Emergencia
5	Reglamento Interno de conducción
6	Instrucción Técnica de Administración de vehículos
7	Organización de la seguridad en los trabajos en instalaciones eléctricas de AT
8	Organización de la Seguridad de los Trabajos Auxiliares realizado por empresas de servicios.
9	Instrucción Técnica de Acceso a las Instalaciones propias controladas por los vigilantes de Seguridad
10	Instrucción Técnica de Mantenimiento, inspección e inventario de sistemas, de seguridad en las instalaciones
11	Instrucción Técnica de Instrucciones de Trabajo y uso de Equipos (ITE)
12	Instrucción Técnica de Análisis de Trabajo Seguro (ATS)
13	Instrucción Técnica de Habilitación para contratistas en Seguridad, Salud y Medio Ambiente
14	Instrucción Técnica de Medidas de Seguridad en Instalaciones de Alta Tensión para trabajos sin tensión
15	Instrucción Técnica de Tramitación de Intervenciones en Instalaciones de Alta Tensión
16	Instrucción Técnica de Medidas de Seguridad en trabajos en instalaciones de baja tensión
17	Instrucción Técnica de Seguridad en los trabajos de mejoras de tierras en Subestaciones
18	Instrucción Técnica de Seguridad en los trabajos de mejoras de tierras en líneas
19	Instrucción Técnica de Seguridad en los trabajos de apertura de pistas y explanación de terrenos
20	Instrucción Técnica de Seguridad en trabajos de cimentaciones de apoyos en líneas
21	Instrucción Técnica de Seguridad en los trabajos de Armado e Izado de Apoyos en Líneas
22	Instrucción Técnica de Seguridad en trabajos en conductores de líneas de Alta Tensión
23	Instrucción Técnica de Seguridad en trabajos en cables de tierra de líneas de Alta Tensión
24	Instrucción Técnica de Seguridad en trabajos de aplicación de pintura en instalaciones de Alta Tensión
25	Instrucción Técnica de Seguridad en los trabajos de reformas en Subestaciones en servicio
26	Especificación técnica de Vehículo de Trabajo (Propio o rentado)

Anexo 3:

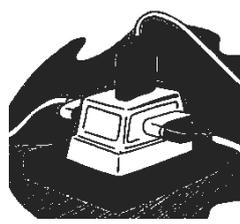
Datos de control:

Relación de riesgos relevantes y medidas preventivas a considerar

Código:	Código corporativo:	Edición:	Cancela:
RISST	I-RISST	7 / 25.11.2021	6/ 05.04.18

Aquellos riesgos específicos que se presenten en los lugares de trabajo serán oportunamente analizados e informados a los trabajadores involucrados, como así también los procedimientos y métodos que se adopten para ejecutar en forma segura tales labores. Esta capacitación será realizada por la supervisión correspondiente, dejando registrada la constancia de ella.

Recomendaciones de SST para personal administrativo o por servicio específico, (de acuerdo con lo regulado en el Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo D.S. N° 005-2012-TR)

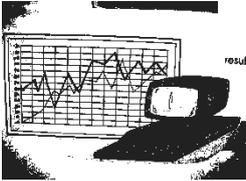
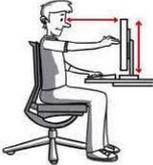
Riesgo	Consecuencias	Medidas Preventivas
<p>Caídas a nivel</p> 	<p>Contusiones, heridas, esguinces, luxaciones, fracturas, TEC, politraumatismos, etc.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Mantener pisos nivelados y en buen estado. Mantener las superficies de tránsito (pasillos, escaleras, etc.), limpias y libres de obstáculos (cajas, materiales en tránsito). No correr en pasillos y escaleras, tampoco subir o bajar escaleras con las dos manos ocupadas. No dejar cajones abiertos. Verificar que el mobiliario (sillas, escritorios, muebles de archivos) se encuentren en buen estado antes de ser utilizados. Verificar que las zonas de tránsito estén bien iluminadas. Mantener buena visibilidad al llevar carga en los brazos. Boletines de recomendación de área de trabajo.
<p>Eléctrico</p> 	<p>Heridas, quemaduras, mutilaciones, contusiones, fracturas a parte o totalidad del cuerpo</p>	<ul style="list-style-type: none"> Informe de la existencia de instalaciones eléctricas provisionales y deficientes. Evitar el uso de múltiples de corriente, que recarguen la línea a que están conectados. Verificar que los protectores diferenciales trabajen correctamente. No efectúe reparaciones eléctricas por su cuenta. No utilice extensiones eléctricas provisionales sin la autorización correspondiente. Ante cualquier falla de un equipo eléctrico, desconéctelo, desenchúfelo y reporte su anomalía. Jamás realice reparaciones por su cuenta. Apagar y desconectar los equipos al terminar el horario laboral.
<p>Golpes</p> 	<p>Contusiones, heridas</p>	<ul style="list-style-type: none"> No emplee el cuerpo para cerrar los cajones, hágalo con las manos puestas sobre la manilla. No deje abiertos los cajones después de ocuparlos. No deje máquinas u otros elementos de la casa, cerca de bordes de mesas o muebles, de los cuales puedan caer.

Anexo 3:

Datos de control:

Relación de riesgos relevantes y medidas preventivas a considerar

Código:	Código corporativo:	Edición:	Cancela:
RISST	I-RISST	7 / 25.11.2021	6/ 05.04.18

Riesgo	Consecuencias	Medidas Preventivas
<p>Illuminación deficiente</p> 	<p>Enfermedades profesionales Fatiga Visual</p>	<ul style="list-style-type: none"> La iluminación del lugar de trabajo de preferencia debe ser natural y si esta resulta insuficiente debe complementarse con luz artificial, pudiendo utilizarse iluminación general o localizada. Para evitar deslumbramientos (reflejos en la pantalla), se debe colocar la pantalla de manera que la luz llegué lateralmente evitando que los ojos del teletrabajador no queden situados frente a una ventana o punto de luz artificial. Boletines en temas de ergonómicos. No se ubique a menos de 50 cm. O más de 70cm. De la pantalla.
<p>Exposición a ruidos</p> 	<p>Sordera total, o parcial</p>	<ul style="list-style-type: none"> Ubicar el lugar de trabajo lejos de zonas donde el ruido sea perjudicial para la salud o la concentración.
<p>Disergonómico</p> 	<p>Trastornos musculo esqueléticos</p>	<ul style="list-style-type: none"> Capacitación del personal en temas ergonómicos. Envío de boletines en temas ergonómicos. Realizar ejercicios de estiramiento (pausas activas). Hacer uso de mobiliario ergonómico.
<p>Exposición a clima laboral adverso</p> 	<p>Depresión, disminución o aumento del peso, tristeza, insomnio, estrés</p>	<ul style="list-style-type: none"> Difusión Oportuna de los cambios Organizacionales mediante Notas internas. Gestión del estrés, resiliencia y bienestar de los equipos de trabajo (ERP) Participar del soporte externo ITAE Psicología
<p>Carga Mental y Física a la mujer gestante</p> 	<p>Estrés, Fatiga Laboral</p>	<ul style="list-style-type: none"> Realizar ejercicios de estiramiento (pausas activas). Programación de actividades rotativas. Comunicación y buen ambiente de trabajo. Rotación temporal de puesto de trabajo.

Anexo 3:

Datos de control:

Relación de riesgos relevantes y medidas preventivas a considerar

Código:	Código corporativo:	Edición:	Cancela:
RISST	I-RISST	7 / 25.11.2021	6/ 05.04.18

Riesgo	Consecuencias	Medidas Preventivas
<p>Movimientos repetitivos en manos</p> 	<p>Síndrome del túnel carpiano por compresión del nervio mediano en la muñeca CIE10-G560</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Capacitación del personal en temas ergonómicos. • Envío de boletines en temas ergonómicos. • Realizar ejercicios de estiramiento (pausas activas).
<p>Manipulación de productos químicos.</p> 	<p>1.- Contacto con la piel prolongado y repetido puede causar dermatitis. 2.- Contacto con los ojos. Prolongada exposición a concentraciones de vapores sobre las normales puede causar irritación. 3.- Ingesta: laceraciones estomacales Asfixia, respiración dificultosa, afectación a las vías respiratorias</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Capacitación Uso de EPPs, manejo de materiales peligrosos • Asegurar ventilación adecuada, utilización de MSDS. • No ingerir alimentos cuando se realice la manipulación de productos químicos. • Lavarse las manos con abundante agua al terminar de utilizar los productos químicos, aunque se haya utilizado guantes.
<p>Exposición a temperaturas extremas Uso de aire acondicionado</p> 	<p>Disconfort, , afecciones al sistema respiratorio</p>	<p>De preferencia dispone de un espacio ventilado para tu lugar de trabajo. Mantenimiento al sistema de ventilación Realizar la ventilación periódica en el lugar de trabajo y de utilizar ventiladores, aire acondicionado u otro sistema de climatización Adecuar las condiciones de temperatura en el lugar de trabajo. Hacer uso de este equipo cuando sea necesario y/o la temperatura lo amerite Acordar con las demás personas involucradas en el área para estimar una temperatura adecuada promedio que mantenga a todos en un buen estado</p> <ul style="list-style-type: none"> • No exponerse a cambios de temperatura bruscos, o fuertes corrientes de aire

Anexo 3:

Datos de control:

Relación de riesgos relevantes y medidas preventivas a considerar

Código:	Código corporativo:	Edición:	Cancela:
RISST	I-RISST	7 / 25.11.2021	6/ 05.04.18

Riesgo	Consecuencias	Medidas Preventivas
<p>Coronavirus SARS-CoV-2</p> 	<p>Enfermedades infecciosas Pandémicas (COVID-19, coronavirus del síndrome respiratorio del medio oriente, coronavirus del síndrome respiratorio agudo severo y otros)</p>	<p>Proceso de identificación de la enfermedad infecciosa pandémica para iniciar los protocolos de Bioseguridad según lo estipulado por el Ministerio de Salud</p> <p>Medidas de Control</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aplicación de vacuna para el virus que esta ocasionado la infección pandémica. 2. Para el caso del virus SARS COV 02 se aplicará: 3. Desinfección permanente de las manos con agua y jabón, para situaciones donde no se tenga acceso será con alcohol gel.

Recomendaciones de SST para personal en trabajos de Mantenimiento en Subestación y Líneas Eléctricas, (de acuerdo con lo regulado en el Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo D.S. N° 005-2012-TR).

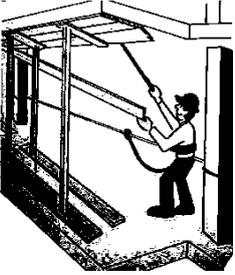
Riesgo	Consecuencias	Medidas Preventivas
<p>Golpes en cabeza</p> 	<p>Contusiones, erosiones, heridas contusas, cortantes, punzantes, luxaciones, fracturas, esguinces, Trauma Encéfalo Craneano (TEC), muertes.</p>	<p>El uso de cascos de seguridad proporcionados por la Empresa será obligatorio durante la permanencia en las instalaciones de red eléctrica Andina (subestaciones, líneas de transmisión u otras).</p>

Anexo 3:

Datos de control:

Relación de riesgos relevantes y medidas preventivas a considerar

Código:	Código corporativo:	Edición:	Cancela:
RISST	I-RISST	7 / 25.11.2021	6/ 05.04.18

Riesgo	Consecuencias	Medidas Preventivas
<p>Caídas a distinto nivel</p>   	<p>Contusiones, heridas, esguinces, luxaciones, fracturas, TEC, politraumatismos, muertes</p>	<p>a) Las escaleras de mano, deben estar construidas de acuerdo a normas, sus largueros deben sobrepasar su punto superior de apoyo, estar amarradas para evitar desplazamientos y tener presente las siguientes recomendaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Emplearlas en un ángulo seguro. • No subir con las manos ocupadas. • No bajar de espaldas por la escalera. • Mantener sus peldaños limpios. <p>b) Se debe usar arnés contra caídas y línea de anclaje, que les proporciona la Empresa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En trabajos en altura que revista riesgo o peligro de caídas de altura. • En trabajos puntuales en transformadores. • En actividades para la colocación de tierras temporarias. <p>c) Para actividades en plataforma elevadora móvil de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El personal deberá usar arnés contra caídas y línea de anclaje en forma permanente y deberá estar enganchado en todo momento en puntos de anclaje que indique el fabricante del equipo móvil o donde se indique por la supervisión. • Las plataformas elevadoras móvil de trabajo deberá tener mantenimiento preventivo, deberá estar diseñado para los trabajos en altura. • Durante sus trabajos se deberá tener en cuenta las líneas eléctricas cercanas y guardar la distancia de seguridad.
<p>Caídas al mismo nivel</p> 	<p>Contusiones, heridas, esguinces, luxaciones, fracturas, TEC, politraumatismos, muertes.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • No correr. • Mirar por donde se camina. • Mantener pisos libres de derrames de líquidos, materiales y grasas. • Mantener superficies de trabajo y tránsito niveladas. • Mantener un correcto orden y aseo general de las instalaciones de Red Eléctrica Andina.

Anexo 3:

Datos de control:

Relación de riesgos relevantes y medidas preventivas a considerar

Código:	Código corporativo:	Edición:	Cancela:
RISST	I-RISST	7 / 25.11.2021	6/ 05.04.18

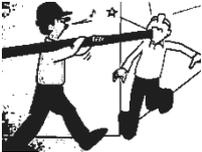
Riesgo	Consecuencias	Medidas Preventivas
<p>Corte con objetos punzantes y/o cortantes</p> 	Heridas contusas cortantes y punzantes	<p>El uso de guantes de seguridad que la Empresa proporcione será obligatorio, en trabajos de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Transporte de materiales. • Colocación de tapas a canaletas • En cualquier trabajo que revista riesgo de accidente para las manos.
<p>Proyección. de partículas</p> 	Conjuntivitis, queratitis	<p>El uso de lentes, y/o caretas, que proporcione la Empresa, será de uso obligatorio:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En cualquier trabajo donde existe riesgo de proyección de partículas a la vista (carea facial y lentes)
<p>Exposición o polvos, gases, etc.</p>  	Intoxicaciones	<p>El uso de respiradores, máscaras, mascarillas, que proporcione la empresa será de uso obligatorio en trabajos de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Inspección sala de baterías (máscara de 2 vías) • Todo trabajador que para efectuar su labor deba bajar, subir o ingresar a un lugar o área poco accesible, estrecha, mal ventilada o iluminada, exponiendo a la acción de agentes o riesgos imprevisibles, haciéndose al mismo tiempo difícil su auxilio, deberá hacerse acompañar por lo menos de un ayudante que, además de facilitar su labor, pueda prestarle la ayuda necesaria en caso de emergencia. • En cualquier ambiente saturado que revista peligro de inhalación de gases o polvos tóxicos y/o molestos. La leche no es antitóxica
<p>Exposición a ruidos</p> 	Sordera total, o parcial	<p>El uso de protectores auditivos, que la Empresa proporcione, será de uso obligatorio:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En todos aquellos trabajos de exposición a ruidos constantes y molestos. Como los producidos por los transformadores y rectificadores.

Anexo 3:

Datos de control:

Relación de riesgos relevantes y medidas preventivas a considerar

Código:	Código corporativo:	Edición:	Cancela:
RISST	I-RISST	7 / 25.11.2021	6/ 05.04.18

Riesgo	Consecuencias	Medidas Preventivas
<p>Contacto con objetos calientes</p> 	<p>Quemaduras</p>	<p>El uso de mamelucos anti-flama, que proporcione la Empresa, son de uso obligado:</p> <ul style="list-style-type: none"> En todo trabajo que revista riesgo o peligro de quemaduras.
<p>Caída de materiales</p> 	<p>Herida, fracturas, contusiones y otros.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Mantener un correcto orden y aseo, en zonas de trabajo y tránsito. No dejar herramientas y/o materiales sueltos propensos a caídas. Considerar condiciones climáticas en trabajos de altura, como, por ejemplo, el viento.
<p>Golpes por o contra material o herramientas</p> 	<p>Lesiones que pueden afectar a parte o totalidad del cuerpo</p>	<ul style="list-style-type: none"> Utilización de calzado de seguridad. Utilización de guantes. Utilización de lentes de seguridad. Utilización de casco de seguridad.
<p>Golpe contra o por máquinas</p> 	<p>Cortes, mutilaciones, fracturas y contusiones parte o totalidad del cuerpo</p>	<ul style="list-style-type: none"> Uso de equipos con sus protecciones en puntos de operación y transmisión. Uso de protector facial. Uso de elementos auxiliares. Todo operador, deberá reportar a la brevedad, a la supervisión o jefe cualquier desperfecto que ellos detecten, especialmente en sus dispositivos y accesorios de seguridad.
<p>Golpes por partículas de material</p> 	<p>Heridas y lesiones oculares, cortes y contusiones, faciales y a miembros superiores</p>	<ul style="list-style-type: none"> Uso de herramientas y equipos con sus protecciones. Uso de protector facial y/o lentes. Uso de guantes. Uso de zapatos de seguridad.

Anexo 3:

Datos de control:

Relación de riesgos relevantes y medidas preventivas a considerar

Código:	Código corporativo:	Edición:	Cancela:
RISST	I-RISST	7 / 25.11.2021	6/ 05.04.18

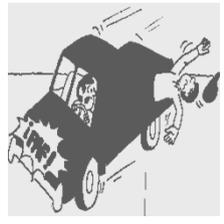
Riesgo	Consecuencias	Medidas Preventivas
<p>Riesgos eléctricos</p>   	<p>Heridas, quemaduras, mutilaciones, contusiones, fracturas a parte o totalidad del cuerpo, muerte</p>	<ul style="list-style-type: none"> Usar cables blindados, extensiones con sus respectivos enchufes. Verificar existencia y estado de protector diferencial en tableros. No trabajar con manos húmedas. Uso de guantes secos y limpios. No utilizar equipos eléctricos en zonas de trabajo mojadas o húmedas. No utilizar herramientas eléctricas que presenten fallas de aislación o cables dañados. Su equipo o herramienta siempre debe estar conectada a un sistema eléctrico que cuente con protector diferencial. Cuando se trate de labores de reparaciones o ampliación a realizar en las propias redes eléctricas interiores, se desconectarán completamente los circuitos correspondientes y se asegurarán mediante candados las cajas que encierran el respectivo tablero de comando. <p>Actividades de mantenimiento con corte:</p> <ul style="list-style-type: none"> Aplicar las cinco reglas de oro en electricidad: <ol style="list-style-type: none"> Corte visible o efectivo. Enclavamiento o bloqueo si es posible y señalización. Verificación de ausencia de tensión. Puesta a tierra y en cortocircuito. Señalización y delimitación. Distancia de seguridad durante los trabajos en el patio de llaves y línea de transmisión. En los tableros eléctricos uso de EPP's y distancia de seguridad para los peligros de arco eléctrico, explosión y choque eléctrico.
<p>Riesgo de exposición a radiaciones</p> 	<p>Quemaduras, daño a la piel y ojos, compromiso de la visión por radiaciones:</p> <p>Ultravioleta Infrarroja Eléctrica</p>	<ul style="list-style-type: none"> Brindar los EPP adecuados para protegerse de las radiaciones UV Realizar monitoreos de electromagnetismo Capacitar al personal

Anexo 3:

Datos de control:

Relación de riesgos relevantes y medidas preventivas a considerar

Código:	Código corporativo:	Edición:	Cancela:
RISST	I-RISST	7 / 25.11.2021	6/ 05.04.18

Riesgo	Consecuencias	Medidas Preventivas
<p>Riesgo de manejo manual de materiales</p> <p>Sobre esfuerzo en el manejo manual de materiales</p>  	<p>Lumbalgias heridas fracturas</p>	<p>Para el control de los riesgos que implica las actividades del manejo de materiales, es fundamental que los supervisores y trabajadores conozcan las características de los materiales y los riesgos que estos presentan. Como medidas preventivas señalamos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Al levantar materiales, el trabajador deberá doblar las rodillas y mantener la espalda lo más recta posible. Al momento de proceder a izar la carga, el peso de la misma se debe ejercer en las piernas, es decir no ser soportado por la espalda. Evitar realizar giros bruscos cuando se encuentre con la carga levantada. Si es necesario se deberá complementar los métodos manuales con elementos auxiliares de apoyo. Se deberá utilizar los equipos de protección personal que la situación aconseje. Guantes. Calzado de seguridad, etc. Si no puede levantar una carga pida ayuda. La carga jamás debe transportarse de manera que limite su visibilidad, fíjese por dónde camina. Al transportar materiales, considere a sus compañeros en su entorno, puede golpearlos. <p>Quando la manipulación manual es inevitable, no se permitirá que se opere con cargas superiores a 25 Kgs para varón. Tratándose de menores de 18 años o de mujeres, ese peso máximo es de 15 Kgs. A la mujer embarazada se le prohíben las operaciones de carga y descarga manual (R.M. N° 375 – Norma Básica de Ergonomía y de Procedimiento de Evaluación de Riesgo Disergonómico).</p> <p>Todo trabajador deberá tener presente estas observaciones para evitar lesiones y principalmente enfermedades a la columna.</p>
<p>Caída - atropellos</p> 	<p>Fracturas, Contusiones, fatales</p>	<p>El transporte de personal queda estrictamente prohibido en los siguientes equipos y/o vehículos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Montacargas. Grúas o camión grúa. Maquinaria de equipo pesado En la parte posterior de las camionetas (tolva) En todo equipo o vehículo que no esté debidamente diseñado para el transporte del personal y que involucre riesgo de caídas y atrapamientos.

Anexo 3:

Datos de control:

Relación de riesgos relevantes y medidas preventivas a considerar

Código:	Código corporativo:	Edición:	Cancela:
RISST	I-RISST	7 / 25.11.2021	6/ 05.04.18

Riesgo	Consecuencias	Medidas Preventivas
<p>Golpe a los pies</p>  	<p>Fracturas, contusiones, heridas, etc.</p>	<p>El uso de calzado de seguridad en la Empresa es obligatorio para las actividades que se desarrollan en las instalaciones relacionadas a supervisión, Operación y Mantenimiento, y especialmente en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Movilización de piezas, estructura u objetos pesados etc. • En todo trabajo que revista riesgos de peligro de accidentes para los pies del trabajador. • Preparación de mezclas, mortero, etc. • Concretadora (botas) • Inclemencia del tiempo. • Supervisión en líneas de transmisión y Sub estaciones. <p>Si las áreas de trabajo no se mantienen en orden y limpieza, ningún zapato de seguridad impedirá un probable incidente en los pies del trabajador.</p>
<p>Operación y mantención de equipo de construcción</p>  	<p>Contusiones, fracturas, fatal</p>	<p>Sólo personal autorizado, debe operar las siguientes maquinarias o equipos de la Empresa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Equipo de movimiento de tierra (cargadores, retroexcavadoras.) • Montacargas - Sierra Circulares - Taladro de pedestal - Winche manual - Soldadoras - Vibradores de inmersión - Esmeriles angulares o de banco - Grúas. • En todo otro equipo en el cual sea imprescindible un conocimiento técnico previo, para evitar accidentes que pongan en peligro la integridad propia o de otros trabajadores. • En las operaciones de maquinarias, instalaciones de equipos, las protecciones u otros dispositivos de seguridad, se deberá velar por parte de todos los trabajadores, que estos mecanismos no sean removidos ni dejados inoperativos. • * Antes de proceder a la revisión, limpieza, acondicionamiento o reparación de cualquier maquinaria, equipo o sistema mecánico o eléctrico, debe evitarse el accionamiento accidental de ellos, desconectando completamente el circuito de alimentación eléctrica.

Anexo 3:

Datos de control:

Relación de riesgos relevantes y medidas preventivas a considerar

Código:	Código corporativo:	Edición:	Cancela:
RISST	I-RISST	7 / 25.11.2021	6/ 05.04.18

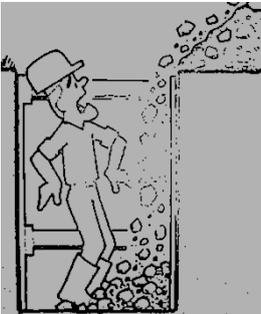
Riesgo	Consecuencias	Medidas Preventivas
<p>Ataque de animales:</p> <p>Marcos de dientes de serpiente venenosa</p>	<p>Mordedura; Picadura</p>	<p>En la ejecución de actividades de mantenimiento se asocia una serie de factores de riesgo, que, a pesar de tomar las medidas de control, existen la probabilidad de un accidente que cause daños al trabajador.</p> <ul style="list-style-type: none"> El ataque de animales es considerado como accidente, el cual activará el Plan de Respuesta a Emergencias. La emergencia médica por afectación al personal puede ser moderada o grave, pudiendo causar incapacidad temporal o posible lesión permanente a menos que se preste atención médica inmediata.

Anexo 3:

Datos de control:

Relación de riesgos relevantes y medidas preventivas a considerar

Código:	Código corporativo:	Edición:	Cancela:
RISST	I-RISST	7 / 25.11.2021	6/ 05.04.18

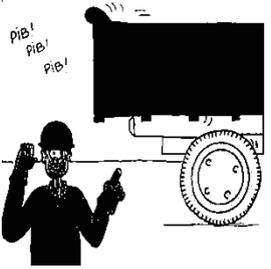
Riesgo	Consecuencias	Medidas Preventivas
<p>Atrapamientos, derrumbes de terreno, caídas a distinto nivel</p>  	<p>Contusiones, heridas contusas, asfixias, fracturas, fatal</p>	<p>En la ejecución de excavaciones, se deben adoptar las siguientes medidas de seguridad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se deben utilizar todos los elementos de protección personal, en especial arnés de seguridad afianzado a una soga de vida anclada a un punto fijo y seguro que se encuentre fuera de la excavación. • La entibación, en todo su conjunto, deberá ser aprobado por la jefatura, verificando que cumpla con los procedimientos de seguridad. • Las sogas y baldes que se utilicen deben ser nuevas y bien aseguradas sus azas. • Evitar la socavación y/o contra taludes dentro del pozo. • Se debe acuñar los materiales que presenten riesgos de caídas, como por ejemplo bolones. • Que nunca trabaje sólo. • Ante la presencia de muros, próximo al socialzado, éstos deben ser apuntalados previamente. <p>En la ejecución de trabajos en interior de excavaciones o zanjas, se deben adoptar las siguientes medidas de seguridad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Toda excavación de más de 1,50 m. de profundidad debe estar protegida contra derrumbes, ya sea con entibaciones, talud seguro o bancos. • Mantener el material extraído a lo menos a 0,60 m. del borde de la excavación. • Mantener escaleras de acceso a los frentes de trabajo a no más de 7.60 m. de éstos. • Mantener las excavaciones o zanjas señalizadas, en todo su perímetro y/o longitud. • Mantener pasarelas de tránsito seguras sobre las excavaciones de zanjas.

Anexo 3:

Datos de control:

Relación de riesgos relevantes y medidas preventivas a considerar

Código:	Código corporativo:	Edición:	Cancela:
RISST	I-RISST	7 / 25.11.2021	6/ 05.04.18

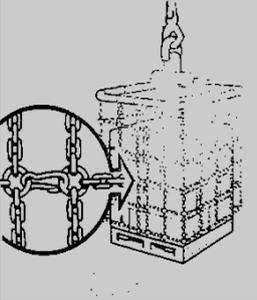
<p>Atrapamientos, en maquinaria pesada de movimiento de tierra</p>    	<p>Fracturas, contusiones, fatal</p>	<p>En las operaciones de camiones o maquinaria pesada de movimiento de tierra, se deben adoptar las siguientes medidas de seguridad:</p> <p>Supervisor de campo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuando el camión deba retroceder tramos largos se recomienda la colocación de señaleros, en especial en aquellos puntos donde transite personal. • Disponga de una persona (señalero) para guiar las maquinarias o camiones, en aquellos sitios en lo que hay que maniobrar en retroceso. • Este Señalero, deberá disponer además de todos los implementos de protección personal, de chaleco reflectante y una paleta de señal pintada por un lado rojo y otro verde. • Inspeccionar regularmente la maquinaria. • Cerciorarse que tienen sus alarmas y luces de retroceso funcionando correctamente y sus espejos retrovisores en buen estado y limpios. <p>Operadores de Maquinaria o Camiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Prohibir estrictamente el transporte de personal en tolvas u otra maquinaria que no esté adaptado específicamente para estos efectos y bajarse del camión cuando está siendo cargado. • Avisar sobre cualquier desperfecto, especialmente sobre sus accesorios de seguridad: alarma de retroceso, espejos retrovisor, frenos, etc. • Si la maquinaria o camión, no cuenta con alarma de retroceso momentáneamente, usara la bocina a intervalos regulares mientras retrocede y retire el vehículo a mantención. • Al retroceder sea cuidadoso, aun cuando sea una insignificante maniobra, ya que puede ser causa de un gravísimo accidente si no se adoptan las precauciones necesarias. • Nunca levantar la tolva bajo tendidos eléctricos. • Las jefaturas no deben permitir que se realicen trabajos con personal a pie y maquinaria pesada al mismo tiempo, sino existen señaleros con pitos que adviertan estas maniobras. <p>Personal de campo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Manténgase permanentemente alerta, advierta a sus compañeros cuando vea una maquinaria o camión en retroceso. Haga siempre uso de sus elementos de protección personal. • La Supervisión de campo, debe velar por que se cumplan a cabalidad las indicaciones.
--	--------------------------------------	---

Anexo 3:

Datos de control:

Relación de riesgos relevantes y medidas preventivas a considerar

Código:	Código corporativo:	Edición:	Cancela:
RISST	I-RISST	7 / 25.11.2021	6/ 05.04.18

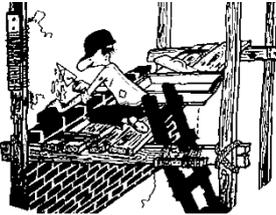
Riesgo	Consecuencias	Medidas Preventivas
<p>Caídas de materiales en el izaje y transporte de cargas, mediante grúas móviles</p>  	<p>Contusiones fracturas fatal</p>	<p>En las operaciones de izaje y transporte de cargas por medio de grúas, se deben adoptar las siguientes medidas de seguridad:</p> <p>Estrobo de carga:</p> <ul style="list-style-type: none"> El operador de la grúa y estrobador no podrán usar jamás estrobos defectuosos, como tampoco ganchos hechizos, distendidos o trizados, ni cables con torceduras o picados. Todo estrobo debe resistir el triple de la carga como mínimo y utilizarlo en un ángulo recto. Verificar periódicamente el estado de los estrobos y accesorios (ganchos y mordazas), e inutilizarlos si presentan anomalías o defectos. Estibar perfectamente las cargas para evitar deslizamientos o basculamientos, verificando que no queden materiales sueltos que puedan desprenderse o caer. <p>Durante los trabajos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Durante el izado de cargas, se debe prohibir la permanencia de trabajadores bajo carga suspendida. Cuando haya riesgo de oscilaciones o choque de la carga que se iza, se guiará la misma con cables o cuerdas de retención (vientos) <p>Señaleros:</p> <ul style="list-style-type: none"> Todas las actividades de levantes deben ser dirigidas por un señalero calificado y tener siempre otro personal capacitado para su reemplazo. El o los señaleros deben contar en lo posible con radio para comunicarse con el operador de la grúa, si fuese necesario. Los elementos de protección personal que debe contar el señalero son casco, calzado de seguridad, guantes y chaleco reflectante para destacarlo. Es aconsejable proveer de un pito al señalero para que éste advierta cuando corresponda al personal que pueda ubicarse debajo de la carga.

Anexo 3:

Datos de control:

Relación de riesgos relevantes y medidas preventivas a considerar

Código:	Código corporativo:	Edición:	Cancela:
RISST	I-RISST	7 / 25.11.2021	6/ 05.04.18

Riesgo	Consecuencias	Medidas Preventivas										
<p>Caídas desde andamios</p> 	<p>Contusiones, esguinces, luxaciones politraumatismos fracturas fatal</p>	<p>Todos los andamios en uso deberán cumplir a lo menos con las siguientes medidas de seguridad:</p> <ul style="list-style-type: none"> Todos los andamios deben estar nivelados y aplomados sobre una base firme, de madera tornillo, equivalente o mejor de ancho 25 cm a 30 cm y su espesor de 5 cm. Todas las plataformas deben estar completamente cubiertas con tablonces, para prevenir desplazamientos y contar con barandas resistentes, según la tabla a continuación: <table border="1"> <tr> <td>Carga (kg/m)</td> <td>35</td> <td>70</td> <td>100</td> <td>140</td> </tr> <tr> <td>Longitud Permisible (m)</td> <td>3</td> <td>2,5</td> <td>1,8</td> <td>1</td> </tr> </table> <ul style="list-style-type: none"> Deben contar con amarras firmes a la edificación y mantener siempre colocadas todas sus diagonales. Todos los tablonces serán metálicos o de madera tornillo, equivalente o mejor. Esta estrictamente prohibido el uso de tablonces de Pino. Está totalmente prohibido la utilización de andamios hechizos. 	Carga (kg/m)	35	70	100	140	Longitud Permisible (m)	3	2,5	1,8	1
Carga (kg/m)	35	70	100	140								
Longitud Permisible (m)	3	2,5	1,8	1								
	<p>Enfermedades infecciosas Pandémicas (COVID-19, coronavirus del síndrome respiratorio del medio oriente, coronavirus del síndrome respiratorio agudo severo y otros)</p>	<p>Proceso de identificación de la enfermedad infecciosa pandémica para iniciar los protocolos de Bioseguridad según lo estipulado por el Ministerio de Salud</p> <p>Medidas de Control</p> <ol style="list-style-type: none"> Aplicación de vacuna para el virus que esta ocasionado la infección pandémica. Para el caso del virus SARS COV 02 se aplicará: <ol style="list-style-type: none"> Distancia física de otra persona como mínimo 1.5 metros en el lugar de trabajo. Uso de mascarilla en forma permanente en el lugar de trabajo. Desinfección permanente de las manos con agua y jabón, para situaciones donde no se tenga acceso será con alcohol gel. 										

Anexo 3:

Datos de control:

Relación de riesgos relevantes y medidas preventivas a considerar

Código:	Código corporativo:	Edición:	Cancela:
RISST	I-RISST	7 / 25.11.2021	6/ 05.04.18

Recomendaciones de seguridad y salud en el trabajo para personal en teletrabajo, de acuerdo con lo regulado en el Reglamento de la Ley de Teletrabajo D.S. N° 002-2023-TR.

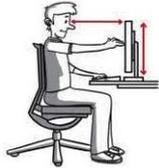
Riesgo	Consecuencias	Medidas Preventivas
<p>Caídas a nivel</p>	<p>Contusiones, heridas, esguinces, luxaciones, fracturas, TEC, politraumatismos, etc.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Mantener pisos nivelados y en buen estado. Mantener las superficies de tránsito (pasillos, escaleras, etc.), limpias y libres de obstáculos (cajas, materiales en tránsito). No correr en pasillos y escaleras, tampoco subir o bajar escaleras con las dos manos ocupadas. No dejar cajones abiertos. Verificar que el mobiliario (sillas, escritorios, muebles de archivos) se encuentren en buen estado antes de ser utilizados. Verificar que las zonas de tránsito estén bien iluminadas. Mantener buena visibilidad al llevar carga en los brazos. Boletines de recomendación de área de trabajo.
<p>Eléctrico</p>	<p>Heridas, quemaduras, mutilaciones, contusiones, fracturas a parte o totalidad del cuerpo</p>	<ul style="list-style-type: none"> Informe de la existencia de instalaciones eléctricas provisionales y deficientes. Evitar el uso de múltiples de corriente, que recarguen la línea a que están conectados. Verificar que los protectores diferenciales trabajen correctamente. No efectúe reparaciones eléctricas por su cuenta. No utilice extensiones eléctricas provisionales sin la autorización correspondiente. Ante cualquier falla de un equipo eléctrico, desconéctelo, desenchúfelo y reporte su anomalía. Jamás realice reparaciones por su cuenta. Apagar y desconectar los equipos al terminar el horario laboral.
<p>Golpes</p>	<p>Contusiones, heridas</p>	<ul style="list-style-type: none"> No emplee el cuerpo para cerrar los cajones, hágalo con las manos puestas sobre la manilla. No deje abiertos los cajones después de ocuparlos. No deje máquinas u otros elementos de la casa, cerca de bordes de mesas o muebles, de los cuales puedan caer.
<p>Iluminación deficiente</p>	<p>Enfermedades profesionales Fatiga Visual</p>	<ul style="list-style-type: none"> La iluminación del lugar de trabajo de preferencia debe ser natural y si esta resulta insuficiente debe complementarse con luz artificial, pudiendo utilizarse iluminación general o localizada. Para evitar deslumbramientos (reflejos en la pantalla), se debe colocar la pantalla de manera que la luz llegue lateralmente evitando que los ojos del teletrabajador no queden situados frente a una ventana o punto de luz artificial. Boletines en temas de ergonómicos. No se ubique a menos de 50 cm. O más de 70cm. De la pantalla.

Anexo 3:

Datos de control:

Relación de riesgos relevantes y medidas preventivas a considerar

Código:	Código corporativo:	Edición:	Cancela:
RISST	I-RISST	7 / 25.11.2021	6/ 05.04.18

Riesgo	Consecuencias	Medidas Preventivas
<p>Exposición a ruidos</p> 	<p>Sordera total, o parcial</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ubicar el lugar de trabajo lejos de zonas donde el ruido sea perjudicial para la salud o la concentración.
<p>Disergonómico</p> 	<p>Trastornos musculo esqueléticos</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Capacitación del personal en temas ergonómicos. • Envío de boletines en temas ergonómicos. • Realizar ejercicios de estiramiento (pausas activas). • Hacer uso de mobiliario ergonómico.
<p>Exposición a clima laboral adverso</p> 	<p>Depresión, disminución o aumento del peso, tristeza, insomnio, estrés</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Difusión Oportuna de los cambios Organizacionales mediante Notas internas. • Gestión del estrés, resiliencia y bienestar de los equipos de trabajo (ERP) • Participar del soporte externo ITAE Psicología
<p>Carga Mental y Física a la mujer gestante</p> 	<p>Estrés, Fatiga Laboral</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar ejercicios de estiramiento (pausas activas). • Programación de actividades rotativas. • Comunicación y buen ambiente de trabajo. • Rotación temporal de puesto de trabajo.
<p>Movimientos repetitivos en manos</p> 	<p>Síndrome del túnel carpiano por compresión del nervio mediano en la muñeca CIE10-G560</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Capacitación del personal en temas ergonómicos. • Envío de boletines en temas ergonómicos. • Realizar ejercicios de estiramiento (pausas activas).

Anexo 3:

Datos de control:

Relación de riesgos relevantes y medidas preventivas a considerar

Código:	Código corporativo:	Edición:	Cancela:
RISST	I-RISST	7 / 25.11.2021	6/ 05.04.18

Riesgo	Consecuencias	Medidas Preventivas
<p>Manipulación de productos químicos.</p> 	<p>1.- Contacto con la piel prolongado y repetido puede causar dermatitis. 2.- Contacto con los ojos. Prolongada exposición a concentraciones de vapores sobre las normales puede causar irritación. 3.- Ingesta: laceraciones estomacales Asfixia, respiración dificultosa, afectación a las vías respiratorias</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Capacitación Uso de EPPs, manejo de materiales peligrosos • Asegurar ventilación adecuada, utilización de MSDS. • No ingerir alimentos cuando se realice la manipulación de productos químicos. • Lavarse las manos con abundante agua al terminar de utilizar los productos químicos, aunque se haya utilizado guantes.
<p>Exposición a temperaturas extremas Uso de aire acondicionado</p> 	<p>Disconfort, , afecciones al sistema respiratorio</p>	<p>De preferencia dispone de un espacio ventilado para tu lugar de trabajo. Mantenimiento al sistema de ventilación Realizar la ventilación periódica en el lugar de trabajo y de utilizar ventiladores, aire acondicionado u otro sistema de climatización Adecuar las condiciones de temperatura en el lugar de trabajo. Hacer uso de este equipo cuando sea necesario y/o la temperatura lo amerite Acordar con las demás personas involucradas en el área para estimar una temperatura adecuada promedio que mantenga a todos en un buen estado</p> <ul style="list-style-type: none"> • No exponerse a cambios de temperatura bruscos, o fuertes corrientes de aire
<p>Coronavirus SARS-CoV-2</p> 	<p>Enfermedades infecciosas Pandémicas (COVID-19, coronavirus del síndrome respiratorio del medio oriente, coronavirus del síndrome respiratorio agudo severo y otros)</p>	<p>Proceso de identificación de la enfermedad infecciosa pandémica para iniciar los protocolos de Bioseguridad según lo estipulado por el Ministerio de Salud Medidas de Control</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. Aplicación de vacuna para el virus que esta ocasionado la infección pandémica. 5. Para el caso del virus SARS COV 02 se aplicará: 6. Desinfección permanente de las manos con agua y jabón, para situaciones donde no se tenga acceso será con alcohol gel.

Anexo 4:

Datos de control:

Constancia de
Recepción del
Reglamento
Interno de
Seguridad y
Salud en el
Trabajo

Código:	Código corporativo:	Edición:	Cancela:
RISST	I-RISST	7 / 25.11.2021	6/ 05.04.18

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DEL REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Yo, _____, identificado con
_____ N° _____

Dejo constancia de haber recibido el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de RED ELÉCTRICA ANDINA S.A.C. el cual me comprometo a cumplir durante el desempeño de mi trabajo.

Asimismo, me comprometo a cumplir con lo dispuesto en la Ley N° 29783 “Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo”, el D.S. N° 005-2012-TR “Reglamento de la Ley N° 29783”, y con el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para las Actividades Eléctricas aprobado según R.M. N° 111-2013-MEM/DM; procedimientos y demás normas internas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Estoy de acuerdo con los incumplimientos y sanciones asociadas al incumplimiento del presente.

Este formato será entregado a la unidad organizativa de Seguridad y Salud en el Trabajo para registro interno.

....., de de 202....

Firma.

Anexo 5:

Datos de control:

Cartilla de actualizaciones frente a accidentes

Código:	Código corporativo:	Edición:	Cancela:
RISST	I-RISST	1/ 08.05.2024	--



Cartilla de Actuaciones frente Accidentes

A) Atención Médica por Accidente de Trabajo – SCTR

redinter
Juntos
HACIA UN FUTURO SOSTENIBLE

1. Aplicar el PAS (Protégete, Avisa y Socorre al accidentado)
2. Dar aviso al Superior inmediato y este seguirá los canales de comunicación de acuerdo con la infografía de comunicación.
3. Evaluar la situación, si el accidentado presenta una lesión leve, grave o muy grave.
4. El Superior inmediato gestionará la activación de un grupo de apoyo, conformado por personal de Mantop, SST y RRHH; siempre que la clasificación de la lesión sea considerada como grave o muy grave.
5. La primera atención será usando el botiquín de primeros auxilios y busque atención médica de inmediato, así la persona no presente aparentemente ninguna lesión externa.
6. Trasladar al centro de salud más cercano, posta, hospital y/o Clínica afiliada a Mapfre, para determinar el grado del accidente para el tratamiento correspondiente.
7. Si la clínica afiliada a Mapfre es la más cercana, trasladarse directamente a ella para la atención médica, en la clínica se deberá presentar el Documento Nacional de Identidad (DNI) y la Solicitud de Atención Médica del SCTR- Formato 01 de Mapfre en Físico debidamente llenado, firmado y sellado por REA el mismo que estará disponible en la SE Socabaya, SE Belaunde y Oficinas Lima (se precisa que los responsables del llenado y coordinación de la entrega del Formato 01 y 02 de Mapfre están a cargo de Seguridad y Salud en el Trabajo y RRHH).
8. En casos de emergencia en los que el trabajador asegurado no porte su DNI o el Formato 01 de Mapfre, se solicitará la atención médica con cargo a regularizar los documentos . Los formatos 01 y 02 de Mapfre serán regularizados en un plazo máximo de 24 horas
9. Todo accidente que no sea considerado como accidente de trabajo, serán tratados como accidentes comunes, sujeto al régimen general del Seguro Social en Salud y/o EPS.

Anexo 5:

Datos de control:

Cartilla de actualizaciones frente a accidentes

Código:	Código corporativo:	Edición:	Cancela:
RISST	I-RISST	1/ 08.05.2024	--



B) Atención Médica por Accidente Vehicular – SOAT



1. Evaluar la situación, evacue el área afectada y trasládese a una ubicación segura.
2. Reportar el accidente a su Superior inmediato, quien gestionará la activación de un grupo de apoyo, conformado por personal de Mantop, SST, Aprovisionamiento y SSGG; siempre que la clasificación de la lesión sea considerada como grave o muy grave.
3. Busque atención médica de inmediato, así la persona no presente aparentemente ninguna lesión externa.
4. Presente su Certificado SOAT ante la administración del hospital o centro médico, para la atención inmediata del (los) accidentado(s).
5. Luego de la primera atención médica de la(s) persona(s) accidentada(s), el conductor deberá presentarse a la Comisaría PNP de la Jurisdicción.
6. En caso de que el accidentado sea el conductor y no pueda trasladarse a la comisaría a realizar la denuncia policial por su estado de salud, este será respaldado por el grupo de apoyo y/o Bróker de la compañía del Soat, para solicitar pasar el dosaje étílico en el centro médico e iniciar la denuncia policial.
7. El conductor está obligado a someterse al dosaje étílico, efectuar el peritaje de daños y rendir su manifestación escrita ante la Policía.
8. Recuerde que el conductor del vehículo o el bróker de la aseguradora está obligado a presentar ante la Autoridad Policial: Tarjeta de Propiedad, Certificado SOAT y la Licencia de Conducir vigente
9. Para las posteriores atenciones médicas por consultorio se debe presentar la carta de garantía del SOAT.
10. Aprovisionamientos y SSGG tramitará la carta de garantía del SOAT en coordinación con el bróker de la empresa de renting, la cual será entregada al personal para sus atenciones médicas
11. La Autoridad Policial podrá retener el vehículo hasta por 24 horas por existir lesiones personales.
- 12.

Anexo 5:

Datos de control:

Cartilla de actualizaciones frente a accidentes

Código:	Código corporativo:	Edición:	Cancela:
RISST	I-RISST	1/ 08.05.2024	--



C) Daños Materiales por Accidente Vehicular - Aseguradora



1. Llame inmediatamente a la aseguradora, quien asignará un procurador de seguro/auxiliar de seguro para el registro del evento.
2. Reportar el accidente a su Superior inmediato, quien seguirá los canales de comunicación de acuerdo con la infografía de comunicación y este gestionará la activación de un grupo de apoyo, el mismo que está conformado por personal de Mantop y Aprovisionamientos y SSGG siempre que el vehículo este inoperativo.
3. Denuncie el hecho inmediatamente a la Comisaría PNP de la jurisdicción, máximo dentro de las 4 horas siguientes al accidente.
4. En caso el daño material fuera causado por un tercero, deberá hacer la denuncia, aunque el tercero se niegue o trate de arreglar los daños con el conductor.
5. El conductor está obligado a:
 - Declarar en el acta policial de campo.
 - Someterse al dosaje étílico.
 - Declarar el accidente en la comisaria PNP de la jurisdicción.
 - Comunicar a Aprovisionamientos y SSGG el derecho de pago por el peritaje técnico de daños.
 - Rendir su manifestación ante la Policía.
 - Cooperar y participar en el proceso de investigación del accidente.
6. No acepte responsabilidad en el accidente y absténgase de pagar y/o prometer pago alguno, esperar las indicaciones de la aseguradora y/o Superior inmediato.
7. No efectúe reparaciones o cambios de piezas sin autorización expresa de la aseguradora.
8. El vehículo puede ser retenido hasta por 48 horas en la comisaria PNP de la jurisdicción para las investigaciones de ley, el traslado y retiro de la unidad siniestrada es responsabilidad de Aprovisionamientos y SSGG.
9. Es obligación del conductor concurrir a las diligencias policiales, judiciales o citaciones que reciba.

NOTA:

En caso de encontrarse este vehículo siniestrado, comunicarse con el siguiente número de emergencia : +51 959 614 747.
 Si el Accidente es clasificado como grave o muy grave, el Coordinador de SST será quien mantenga la comunicación directa con el accidentado para garantizar su atención medica así como la activación de seguros de ser el caso.

Anexo 6:

Datos de control:

Histórico de Modificaciones	Código:	Código corporativo:	Edición:	Cancela:
	RISST	I-RISST	8 / 08.05.2024	7 / 25.11.2021

Control de cambios del cuerpo

Afecta a	Edición/Fecha	Cancela a	Control de cambios
Cuerpo	8 / 23.05.2023	7/02.12.2021	Actualización del Título I: Resumen Ejecutivo de la Empresa y Título II; Objetivos y Alcances Se ha reemplazado Red Eléctrica por Grupo Redeia. Actualización de anexo.
Cuerpo	9 / 08.05.2024	8 / 23.05. 23	Nombre del Comité de Seguridad, Salud y Bienestar en el Trabajo. Art°52, Cartilla de actuaciones frente a accidentes.

Control de cambios de anexos

Afecta a	Edición/Fecha	Cancela a	Control de cambios
Anexo 1	7 / 25.11.2021	6 / 05.04.2018	Sin cambios.
Anexo 2	7 / 25.11.2021	6 / 05.04.2018	Sin cambios.
Anexo 3	7 / 25.11.2021	6 / 05.04.2018	Sin cambios.
Anexo 4	9 / 08.04.2024	8 / 23.05. 2023	Se agregó espacio para firma.
Anexo 5	1 / 23.05.2023	---	Cartilla de actuaciones frente a accidentes
Anexo 6	8 / 08.05.2024	7 / 25.11.2021	Inclusión de nuevo anexo.